

León, Guanajuato a 12 de diciembre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, José Manuel Márquez Ponce, en mi carácter de representante legal de Casa Hogar Loyola A.C., asociación sin fines de lucro que tiene el objeto social acompañar a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono, violencia, pobreza extrema que han sido vulnerados en sus derechos humanos a través de actividades en pro de mejorar las realidades y contextos, tengo a bien presentar la propuesta de la ciudadana Georgina Vargas Vera, quien participa y colabora en esta asociación civil, para participar en el proceso y ocupar el cargo de titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de conformidad a la Convocatoria expedida para tal efecto.

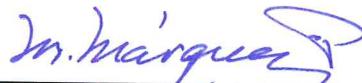
Consideramos que Georgina Vargas Vera es idónea para ocupar el cargo porque ha demostrado, en múltiples ocasiones, ser una mujer siempre dispuesta a luchar por los derechos humanos. Su profunda preocupación por el bienestar de niñas, niños y adolescentes ha sido evidente, y su actuar siempre ha estado sustentado en una base ético-política firme, anclada en los principios universales de derechos humanos. Esta visión la ha llevado a promover, de manera constante, acciones y proyectos que protejan y mejoren la vida de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Georgina es una mujer trabajadora, confiable, con un gran compromiso hacia la justicia y la igualdad. Se ha destacado por su preparación académica y profesional, así como por su constante capacitación en temas relacionados con la defensa de los derechos humanos. Su formación y experiencia la convierten en una candidata altamente capacitada para desempeñar con excelencia el cargo para el que se postula.

Estoy convencido de que su postulación no solo representaría una oportunidad para Guanajuato, sino también marcaría un precedente significativo en el empoderamiento de las mujeres en espacios de toma de decisiones. Georgina es una mujer que representa el futuro, la justicia y el bienestar para todos.

Sin más en particular, quedo a su disposición para cualquier información adicional que se requiera y agradezco la atención prestada.

Saludos cordiales.

Atentamente



José Manuel Márquez Ponce
Representante legal
Casa Hogar Loyola A.C.





Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea
Notario Público No. 12
LEÓN, GTO.



-----VOLUMEN 165 CIENTO SESENTA Y CINCO:-----

-----NUMERO 21,153 VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES:-----

CIUDAD DE LEON, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 2 dos días del mes de Octubre del año de novecientos ochenta y cuatro, ante mí, el Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DOCE en legal ejercicio, comparecen: EL señor Licenciado LUIS RODRIGO GONZALEZ FUENTES, Licenciado FREDERICO RODRIGUEZ APARICIO, señor JORGE OBREGON MARTIN, señora MARTHA BERNAL DE ALBA, señora MARIA DEL CARMEN MENDIOLA PADILLA y Licenciado MARIO ERNESTO NOVOA GARCIA.- Todos por su propio derecho y manifiestan: Que por este instrumento público formalizan el CONTRATO CONSTITUTIVO de la Asociación Civil a que luego hacen referencia, a cuyo efecto, otorgan:-----

----- C L A U S U L A S :-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Asociación Civil, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables.-----

SEGUNDA.- La Asociación que se constituye se registrará por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S :-----

ARTICULO 1o.- La Asociación se denominará "CASA HOGAR LOYOLA".- Esa denominación irá seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL ó de sus iniciales A.C.-----

ARTICULO 2o.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, pero podrá tener representaciones o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.-----

ARTICULO 3o.- La Asociación que se constituye queda sujeta



M/B



a las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Guanajuato y a las demás Leyes que le fueren aplicables.-----

ARTICULO 4o.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

ARTICULO 5o.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.-----

ARTICULO 6o.- El objeto de la Asociación es: Protección y ayuda a la niñez desamparada.- La Asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones.-----

ARTICULO 7o.- Serán socios fundadores las personas que concurren al otorgamiento de este instrumento.----- Serán socios activos los propios socios fundadores y los que con tal carácter sean admitidos por la Asamblea de Asociados.-----

Serán socios simpatizantes, todas las personas que solicitaren esa calidad y fueren aprobados por la Asamblea o por el Consejo Directivo.-----

ARTICULO 8o.- Para la admisión de nuevos socios activos se requiere la aprobación de la Asamblea de asociados.-----





ARTICULO 9o.- Son derechos de los asociados:-----

- a).- Participar por parte de la Asamblea de asociados.-----
- b).- Proponer a la Asamblea de asociados, al Consejo Directivo o al Director General, en su caso, las personas que juzguen convenientes para la mayor realización de los fines de la Asociación.-----
- c).- Proponer la admisión y exclusión de asociados.-----
- d).- Formar parte del Consejo Directivo.-----
- e).- Desempeñar el cargo de Director General, en su caso.-----
- f).- Desempeñar el cargo de Comisario.-----
- g).- Separarse de la Asociación.-----
- h).- Vigilar que la Asociación cumpla sus fines.-----
- i).- Vigilar que los ingresos de la Asociación se destinen a los fines de esta.-----
- j).- Solicitar la celebración de Asambleas, señalando los asuntos concretos que en ellas deban ser tratados.-----

ARTICULO 10o.- Son obligaciones de los asociados:-----

- a).- Cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea.-----
- b).- Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomiende la Asamblea, el Consejo Directivo o el Director General, en su caso.-----
- c).- Cumplir con lo que dispone los Estatutos de la Asociación; los acuerdos de la Asamblea General de Asociados; los acuerdos del Consejo Directivo y del Director General, en su caso y particularmente lo que disponen las Leyes aplicables.-----
- d).- Dar aviso al Consejo Directivo o al Director General, en su caso, de los cambios de su domicilio.-----
- e).- Abstenerse de realizar actos contrarios a los fines de la Asociación o que perjudiquen su buena marcha o su



JMF

prestigio.-----

ARTICULO 11o.- Cada asociado representará un voto en la Asamblea.- De acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato, la facultad de votar no podrá ejercitarse por delegación ni por poder.-----

ARTICULO 12o.- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.-----

ARTICULO 13o.- La calidad de asociado es intransferible.- Ni los acreedores, ni los herederos de los asociados, podrán reclamar participación alguna en el haber de la asociación.-----

ARTICULO 14o.- El poder supremo de la Asociación corresponde a la Asamblea General de Asociados.-----

ARTICULO 15o.- La Asamblea de asociados se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer mes de cada año natural y cuando sea convocada por el Consejo Directivo o por el Director General, en su caso.- La Asamblea General deberá ser convocada cuando lo soliciten el 50% cincuenta por ciento cuando menos, de los asociados activos.-----

ARTICULO 16o.- La Asamblea General de Asociados se reunirá en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

ARTICULO 17o.- La convocatoria para la Asamblea General de Asociados, deberá contener la orden del día y señalará el lugar, el día y la hora de la reunión y los asuntos que deban ser tratados.- Se publicará con anticipación no menor de 3 tres días a la fecha de la celebración de la Asamblea, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad de León.- También podrá hacerse la convocatoria por escrito dirigido al domicilio de cada uno de los



Handwritten signature in blue ink.



Lic. Luis Ernesto Aranda Gueda
Notario Público No. 12
LEÓN, GTO.



asociados activos, con anticipación de tres días a la fecha de la convocatoria de la Asamblea.- En este caso los asociados deberán firmar el recibo de la convocatoria.

ARTICULO 18o.- La Asamblea General de Asociados podrá convocarse sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurren a ella la totalidad de los asociados activos.

ARTICULO 19o.- Hecha la convocatoria en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 17o. diecisiete de estos estatutos, se tendrá por legalmente instalada la Asamblea cualquiera que sea el número de asociados que concurren.

ARTICULO 20o.- La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o por el Director General, según el caso y fungirá como Secretaria la persona que desempeñe ese cargo en el Consejo Directivo o si la Asociación fuere regida por un Director General, la persona que la Asamblea designe para desempeñar el cargo de Secretario.

ARTICULO 21o.- La Asamblea sólo se ocupará de los asuntos contenidos en la Orden del Día.- Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes.

ARTICULO 22o.- Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para los ausentes y para los disidentes.

ARTICULO 23o.- La Asamblea Ordinaria Anual estudiará el informe de actividades que el Consejo Directivo o el Director General en su caso, deberán presentar y que corresponderá al ejercicio clausurado y tomarán en relación con el los acuerdos que se estimen convenientes.-Discutirá, aprobará o modificará el balance anual despues de oír el informe del Comisario y discutirá, aprobará o modificará el presupuesto del año siguiente.

Nombrará al Consejo Directivo y al Director General, en su caso, así como al Comisario.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ARTICULO 24o.- De toda Asamblea se levantará acta en la que se hará constar la lista de los asistentes; la orden del día, los asuntos tratados y las resoluciones tomadas.- El acta será firmada por quienes hayan actuado como Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.-----

ARTICULO 25o.- La Dirección de la Asociación queda confiada a un Consejo Directivo o a un Director General según lo determine la Asamblea Ordinaria Anual.- El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, tendrán las facultades siguientes:-----

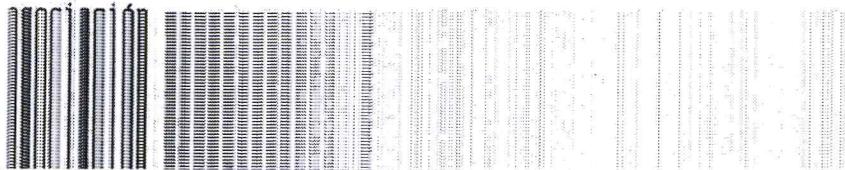
a).-Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus

prestigio.-----

ARTICULO 11o.- Cada asociado representará un voto en la Asamblea.- De acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato, la facultad de votar no podrá ejercitarse por delegación ni por poder.-----

ARTICULO 12o.- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.-----

ARTICULO 13o.- La calidad de asociado es intransferible.- Ni los acreedores, ni los herederos de los asociados, podrán reclamar participación alguna en el haber de la



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "RM".



Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea
Notario Público No. 12
LEON, GTO.



integrará con el número de personas que designe la Asamblea

Nombre. -----

Directivo podrá reunirse en cualquier lugar
de la República Mexicana y sus resoluciones serán
válidas cuando a la reunión concurren la mayoría de sus
miembros y se tomen por mayoría de votos de los presentes. -

ARTICULO 26o.- La Asamblea General de Asociados activos
resolverá sobre la disolución anticipada de la Asociación o
la prórroga de su duración y sobre los demás asuntos que le
encomiende la Ley o los Estatutos. -----

ARTICULO 27o.- El patrimonio de la Asociación se integrará
con los bienes que adquiriera por cualquier título legal. -----

ARTICULO 28o.- La Asociación se disolverá por el transcurso
del plazo señalado para su duración; por incapacidad legal
para realizar los objetos o fines que persigue o por
resolución dictada por autoridad competente. -----

ARTICULO 29o.- En caso de disolución los bienes de la
Asociación se aplicarán en la forma que de termine la
Asamblea que al efecto se celebre y a falta de resolución
especial a una Institución que tenga objetos similares a
los de ésta, la que será designada por la propia Asamblea
General de Asociados activos que decreta la disolución, sin
que los asociados tengan derecho en ningún caso ni por
ningún motivo a reclamar utilidades. -----

Los asociados activos renuncian desde ahora a exigir
cualquier participación que pudiera corresponderles en el
patrimonio de la Asociación. -----

ARTICULO 30o.- Las estipulaciones de este instrumento solo
podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General
de Asociados Activos, tomado por el voto favorable del 75%
setenta y cinco por ciento, cuando menos de la totalidad de



Handwritten signature or initials in blue ink.



los asociados activos.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS:-----

PRIMERA.- Los otorgantes, constituidos al firmar este instrumento, en Primera Asamblea General de Asociados Activos, toman los siguientes acuerdos:-----

La Asociación será regida por un Director General, designándose al efecto al señor Licenciado FEDERICO RODRIGUEZ APARICIO.-----

SEGUNDA.- Se designa COMISARIO de la Asociación al señor Licenciado LUIS RODRIGO GONZALEZ FUENTES.-----

TERCERA.- Se faculta al señor don MARIO ERNESTO NOVOA GARCIA, para demandar el registro de este instrumento.-----

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O.-----

1.-Que los otorgantes son de mi personal conocimiento y tienen en mi concepto capacidad legal para contratar y obligarse y por sus generales y bajo protesta de decir verdad, declaran ser:-----

El señor Licenciado LUIS RODRIGO GONZALEZ FUENTES, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Industrial, Registro Federal de Causantes GOSL-501128, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Kilómetro 13.5 trece y medio de la Carretera León- San Francisco, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

El señor Licenciado FEDERICO RODRIGUEZ APARICIO, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Comerciante, Registro Federal de Contribuyentes ROAF-510731, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Prolongación Calzada número 305 trescientos cinco, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

DON JORGE OBREGON MARTIN, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Contador Público, Registro Federal de



Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea
Notario Público No. 12
LEON, GTO.



buyentes número "OEMJ-530527", vecino de esta Ciudad,
lio en HERNANDEZ ALVAREZ número 215-A doscientos
al corriente en el pago del Impuesto sobre la
acreditarlo.

LA SEÑORA BERTHA BERNAL DE ALBA, mexicana por nacimiento,
casada, dedicada al hogar, vecina de esta Ciudad, con
domicilio en JAIME NUNO 1802 mil ochocientos dos, Registro
Federal de Contribuyentes número BEAM-421006, al corriente
en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.

LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MENDIOLA PADILLA, mexicana por
nacimiento, casada, dedicada al hogar, vecina de esta
Ciudad, con domicilio en AMERICAS número 403 cuatrocientos
tres, Registro Federal de Contribuyentes número MEPM-371028
al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin
acreditarlo.

LICENCIADO MARIO ERNESTO NOVOA GARCIA, mexicano por
nacimiento, mayor de edad, casado, Licenciado en
Administración, Registro Federal de Contribuyentes número
NOGM540606, vecino de esta Ciudad, con domicilio en CALZADA
DE LOS HEROES número 315 trescientos quince, Registro
Federal de Contribuyentes indicado, al corriente en el pago
del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.

Quedó instruido quien lo necesitó de las penas en que
incurren quienes declaran con falsedad.

2.-Que agregó al apéndice de este instrumento el permiso
otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y que
es del tenor literal siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.-- El Escudo Nacional.--
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Direc.Gral.
de Asuntos Jurídicos.- Dpto. Permisos Art. 27.- Permiso
No.31912.- Exp.No.878139.- Folio No.044828.- En atención a



MVE



que el C. MARIO ERNESTO NOVOA GARCIA, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una ASOCIACION CIVIL, bajo la denominación de "CASA HOGAR LOYOLA" A.C., con duración de 99 años, domicilio en León, Gto., y capital de.....objeto social: Protección y ayuda a la niñez desamparada.- La Asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones.- Al dorso y para insertar en la escritura constitutiva de la Asociación la siguiente cláusula especificada en el Artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los asociados fundadores y los futuros que la Asociación pueda tener, en que Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CONCEDE al solicitante permiso para constituir la Asociación a condición de insertar en la escritura la cláusula arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad de los socios será mexicana.- En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.-



[Handwritten signature]



Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea
Notario Público No. 12
LEÓN, GTO.



Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 28, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los términos del Artículo 27 Constitucional y disposiciones orgánicas y Reglamentos.- Su uso implica su uso incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la Asociación su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales.- El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles a la fecha de su expedición.- Tlatelolco D.F., a treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- SUPRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL SUBDIRECTOR GENERAL PAA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. JUEZ E. PEÑALOZA P.- Firmado.- Dos sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.--FCAC 8o."-----

3.-QUE LEIDO lo anterior a los comparecientes, instruidos de su valor legal y de la necesidad de su registro, lo ratificaron y firman el día 31 treinta y uno del mes de su otorgamiento.- ANTE MI QUE DOY FE.- MARTHA B. DE ANDRADE.- Firmado.- 4 Cuatro firmas ilegibles de los señores FEDERICO RODRIGUEZ APARICIO.- MARIO ERNESTO NOVOA GARCIA.- JORGE OBREGON MARTIN.- LUIS RODRIGO GONZALEZ FUENTES.- LIC. L.E. ARANDA G.- N.P.- Firmado.- Mi sello de autorizar.-----

-----AUTORIZACION DEFINITIVA:-----
En 18 dieciocho de Abril de 1990 mil novecientos noventa, en que se me exhibe comprobante de inscripción en el Registro DFederal de Contribuyentes, "CHL-841031", autorizo definitivamente.- DOY FE.-----

""ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL



JRVE



PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" - " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres Ocasos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán éste Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen:"-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE MI CARGO.- COMPULSADO, COTEJADO Y CORREGIDO.- SE EXPIDE PARA LA ASOCIACION CIVIL.- EN LA CIUDAD DE LEON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----



LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA.

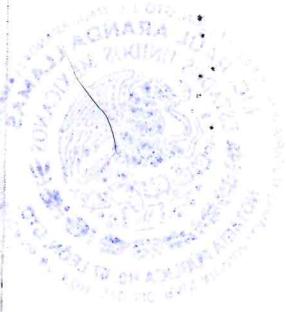
NOTARIO PUBLICO No.12.

AAGL-170906-TG1.

aevf.



Handwritten signature or initials in blue ink.



10.00
 24 FEBRERO 1994
 93669
 inscripción pública se prescribió en esta oficina el
 día 24 de FEBRERO de 1994 DOY FE

[Handwritten signature]



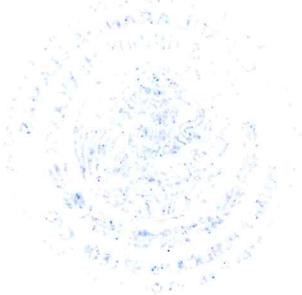
Registrado hoy a solicitud de CASA HOGAR LOYOLA, A.C.
 Folio 634 del Tomo Núm. 3
 del Libro de ASOCIACIONES CIVILES
 León, Gto., a los 1 de MARZO de 1994
 El Registrador Público. Derechos \$ 33.00

[Handwritten signature]
 LIC. DANIEL POO. CABEZA DE VACA HERNANDEZ

fmb



[Handwritten initials]



RAUL ARANDA LLAMAS, Titular de la Notaria Pública número **67 SESENTA Y SIETE DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN**, ubicada en la calle San Juan de Beleño 201 doscientos uno, esquina Israel, colonia León Moderno, de León, Guanajuato;-----

----- **C E R T I F I C A:** -----

Que estas copias que anteceden, constan de 07 siete fojas útiles por ambos lados y concuerdan en todas y cada una de sus partes, con la copia del Primer Testimonio, Primero en su Orden y sus anexos, de la Escritura Pública número 21,153 veintiún mil ciento cincuenta y tres, de fecha 02 dos de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, del índice de la Notaría Pública número 12 doce de este Partido Judicial; a cargo del Licenciado Luis Ernesto Aranda Guedea; documento que tuve a la vista y con el que cotejé dichas copias.-----

Handwritten initials in blue ink.

Lo anterior se certifica a solicitud de la sociedad "CASA HOGAR LOYOLA" A.C., en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE. -----



LIC. RAUL ARANDA LLAMAS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67
DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



VOLÚMEN NÚMERO 580 QUINIENTOS OCHENTA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,286 VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana a los 13 trece días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós YO, el Licenciado ARTURO REYES PÉREZ, Titular de la Notaría número 87 ochenta y siete, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato; con domicilio en calle Francisco I. Madero número 219 despacho, 112 ciento doce de la colonia Centro, de esta Ciudad, hago constar que ante mi comparece la señora ANA BELEM MERCADO CALDERON en su carácter de Delegada Especial de la asociación denominada "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL y a efecto de protocolizar el Acta de Asamblea General con el carácter de Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de dicha asociación, celebrada el día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la cual me exhibe en 21 veintiún hojas útiles impresas por un solo lado, debidamente firmadas y que una vez transcrita literalmente a continuación, la agrego al apéndice del Protocolo, con el número de este acto:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
de la Asociación denominada
"CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del día 16 del mes de Noviembre del año 2022, en el domicilio social de la asociación denominada "CASA HOGAR LOYOLA", A.C., se reunieron los Asociados de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General con el carácter de Ordinaria y Extraordinaria de Asociados, a la que previamente fueron convocados por su Presidente del Consejo Directivo y sin mediar publicación de la convocatoria y para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador.
 - II.- Lista de asistencia y declaratoria de instalación legal de la asamblea.
 - III.- Propuesta de la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Asociación.
 - IV.- Renuncia y nombramiento de nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de poderes.
 - V.- Nombramiento de Apoderado General y otorgamiento de poderes.
 - VI.- Designación de Delegado Especial para llevar a cabo la protocolización del acta que de la asamblea se levante.
 - VII.- Redacción, Lectura y en su caso aprobación o modificación del acta de asamblea.
- Una vez que los presentes en la Asamblea, analizaron el Orden del Día, fue aprobado por los Asociados presentes, los que acordaron su inmediato desahogo, lo que se verifico en los siguientes términos:

ACUERDOS

PUNTO PRIMERO.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador.- En el desarrollo del punto primero del Orden del Día, se nombró como Presidente de la asamblea al señor JORDI RODRÍGUEZ TORRALBA en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la asociación y por unanimidad de votos se acordó la designación de Secretario y Escrutador al Licenciado RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES, quienes estando presentes aceptaron y protestaron sus respectivos cargos.

PUNTO SEGUNDO.- Lista de asistencia y declaratoria de instalación legal de la asamblea.- En el desahogo del punto segundo del Orden del Día, el Licenciado RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES en el desempeño de su función como Secretario y Escrutador se dio a la tarea de pasar la correspondiente lista de asistencia, verificando que la Asociación, está representadas en esta Asamblea de la siguiente forma:

ASOCIADOS
SALVADOR SUAREZ MENDIOLA SUMS590801R73
JORDI RODRÍGUEZ TORRALBA ROTJ720914SR4
RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES VIEJ770217MA9
JOSÉ AYALA OBREGÓN AAOJ860422HT2
FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ GUERRA CAGF581106AH2
MAURICIO BLAS BATTAGLIA VELÁZQUEZ BAVM7502099Z4

COTEJADO

AM





Se hace constar la presencia de los señores **JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ PONCE, LUIS ALFONSO GÓMEZ TORRES y JUAN CARLOS PLASCENCIA PÉREZ** quienes son Invitados de los Asociados y para los efectos que más adelante se detallan.

En virtud de encontrarse representada la totalidad de los Asociados y en base a que todos fueron notificados por diversos medios, el señor **JORDI RODRÍGUEZ TORRALBA** declara legalmente instalada la Asamblea y validos sus acuerdos de conformidad con lo que establecen sus estatutos sociales, el requisito de previa convocatoria no era necesario en virtud de que los Asociados que representan la totalidad de la Asociación con derecho a voto están presentes en esta Asamblea.

PUNTO TERCERO.- Propuesta de la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Asociación.- En el desahogo del punto tercero del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Asociados presentes que para cumplir las diversas disposiciones legales y que la autoridad fiscal requiere para obtener la calidad de donataria autorizada y por así convenir a los intereses de la Asociación, resultaba conveniente e indispensable llevar a cabo una **Reforma Integral de los Estatutos Sociales** de la Asociación.

A efecto de lo anterior, el Presidente de la Asamblea entregó a los Asociados, el Proyecto de Estatutos Sociales Reformados para su análisis y discusión.

En este sentido, el Presidente de la Asamblea destacó que, de aprobarse la propuesta, la denominación social de la Asociación, su domicilio social, sus Asociados, así como las Cláusulas Transitorias de la misma Asociación permanecerían sin modificación alguna.

Posteriormente el Licenciado **RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES** en el desempeño de su función como Secretario y Escrutador, procedió a dar lectura al Proyecto de Estatutos Sociales Reformados de la Asociación.

Por lo que una vez analizado de manera minuciosa la Asamblea, deliberó y tomó, por unanimidad de votos, los siguientes acuerdos:

3.1.- Se aprobó la **Reforma Integral de los Estatutos Sociales** de la Asociación, con el objeto de que, con efectos a partir de la fecha de la celebración de la presente Asamblea, los mismos queden redactados como a continuación se indica:

ESTATUTOS

ARTÍCULO 1o.- La Asociación se denominará "**CASA HOGAR LOYOLA**". Esa denominación irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de sus iniciales **A.C.**

ARTÍCULO 2o.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, pero podrá tener representaciones o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.

ARTÍCULO 3o.- La Asociación que se constituye queda sujeta a las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Guanajuato y a las demás Leyes que le fueren aplicables.

ARTÍCULO 4o.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

ARTÍCULO 5o.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTÍCULO 6o.- La Asociación tiene por objeto:

1. Asistencial: La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

2. De Desarrollo Social.

- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- Promoción de la equidad de género.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco L. Madero 219 Despacho No. 112-Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



e) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Otras Actividades.

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá:

1.- Adquirir, comprar, arrendar, subarrendar o poseer por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles útiles y necesarios para lograr el objeto social.

2.- La adquisición de registros, permisos y autorización en materia de capacitación federal, estatal y municipal.

3.- Recibir donativos ya sea de bienes muebles, inmuebles, mobiliario y equipo, libros, dinero en efectivo, las que podrán consistir en subvenciones o donativos regulares o accidentales, de parte del gobierno federal, estatal o municipal, o bien de personas físicas o morales privadas, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al objeto social.

4.- Destinar todos sus ingresos y activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuirle a personas físicas alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos teniendo esta disposición el carácter de irrevocable.

5.- La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines antes mencionados, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente o distribuirlo a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos de la ley de impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo dispuesto en este inciso será de carácter irrevocable.

6.- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 7o.- Serán socios fundadores y los que con tal carácter sean admitidos por la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 8o.- Para la admisión de nuevos socios activos se requiere la aprobación de la Asamblea de asociados.

ARTÍCULO 9o.- Son derechos de los asociados activos:

a).- Formar parte de la Asamblea de asociados.

b).- Proponer a la Asamblea de asociados, al Consejo Directivo o al Director General, en su caso, las iniciativas que juzguen convenientes para la mayor realización de los fines de la Asociación.

c).- Proponer la admisión y exclusión de asociados.

d).- Formar parte del Consejo Directivo.

e).- Desempeñar el cargo de Director General, en su caso.

f).- Desempeñar el cargo de Comisario.

g).- Separarse de la Asociación.

h).- Vigilar que la Asociación cumpla sus fines.

i).- Vigilar que los ingresos de la Asociación se destinen a los fines de esta.

j).- Solicitar la celebración de Asambleas, señalando los asuntos concretos que en ellas deban ser tratados.

ARTÍCULO 10o.- Son obligaciones de los asociados:

a).- Cubrir las cuotas ordinaria o extraordinarias que fije la Asamblea.

b).- Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomiende la Asamblea, el Consejo Directivo o el Director General, en su caso.

c).- Cumplir con lo que dispone los Estatutos de la Asociación; los acuerdos de la Asamblea General de Asociados; los acuerdos del Consejo Directivo y del Director General, en su caso y particularmente lo que disponen las Leyes aplicables.

d).- Dar aviso al Consejo Directivo o al Director General, en su caso, de los cambios de su domicilio.

e).- Abstenerse de realizar actos contrarios a los fines de la Asociación o que perjudiquen su buena marcha o su prestigio.

ARTÍCULO 11o.- Cada asociado representará un voto en la Asamblea. De acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato, la facultad de votar no podrá ejercitarse por delegación ni por poder.

ARTÍCULO 12o.- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho a haber social.

ARTÍCULO 13o.- La calidad de asociado es intransferible. Ni los acreedores, ni los herederos de los asociados podrán reclamar participación alguna en el haber de la asociación.

En caso de fallecimiento de alguno de los asociados la Asociación continuará con los sobrevivientes.

Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.

En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.



COTEJADO
MJP





ARTÍCULO 14o.- El poder supremo de la Asociación corresponde a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 15o.- La Asamblea de asociados se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer mes de cada año natural y cuando sea convocada por el Consejo Directivo o por el Director General, en su caso. La Asamblea General deberá ser convocada cuando lo solicite el 50% cincuenta por ciento cuando menos, de los asociados activos.

ARTÍCULO 16o.- La Asamblea General de Asociados se reunirá en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 17o.- La convocatoria para la Asamblea General de Asociados, deberá contener la orden del día y señalará el lugar, el día y la hora de la reunión y los asuntos que deban ser tratados. Se publicará con anticipación no menor de 3 tres días a la fecha de la celebración de la Asamblea, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad de León. También podrá hacerse la convocatoria por escrito dirigido al domicilio de cada uno de los asociados activos, con anticipación de tres días a la fecha de celebración de la Asamblea. En este caso los asociados activos deberán firmar el recibo de la convocatoria.

ARTÍCULO 18o.- La Asamblea General de Asociados podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurran a ella la totalidad de los asociados activos.

ARTÍCULO 19o.- Hecha la convocatoria en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 17o. diecisiete de estos estatutos, se tendrá por legalmente instalada la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados que concurran.

ARTÍCULO 20o.- La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o por el Director General, según el caso y fungirá como Secretaria de la persona que desempeñe ese cargo en el Consejo Directivo o si la Asociación fuere regida por un Director General, la persona que la Asamblea designe para desempeñar el cargo de Secretario.

ARTÍCULO 21o.- La Asamblea sólo se ocupará de los asuntos contenidos en la Orden del Día. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 22o.- Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para los ausentes y para los disidentes.

ARTÍCULO 23o.- La Asamblea Ordinaria Anual estudiará el informe de actividades que el Consejo Directivo o el Director General en su caso, deberán presentar y que corresponderá al ejercicio clausurado y tomarán en relación con el los acuerdos que se estimen convenientes. Discutirá, aprobará o modificará el balance anual después de oír el informe del Comisario y discutirá, aprobará o modificará el presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO 24o.- De toda Asamblea se levantará acta en la que se hará constar la lista de los asistentes; la orden del día, los asuntos tratados y las resoluciones tomadas. El acta será firmada por quienes hayan actuado como Presidente, Secretario y Escritor de la Asamblea.

ARTÍCULO 25o.- La Dirección de la Asociación queda confiada a un Consejo Directivo o a un Director General según lo determine la Asamblea Ordinaria Anual. El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, tendrán las facultades siguientes:

A).- **PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro; 2,087 dos mil ochenta y siete; 2,088 dos mil ochenta y ocho y 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y correlativos para el Código Civil Federal y de cualquier Estado de la República Mexicana en que el Poder se ejerza y, en consecuencia, el Consejo Directivo de forma individual queda facultado para representar a la asociación poderdante ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él. En virtud del presente Poder, el Consejo Directivo de forma individual queda facultado para promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, penal o laboral, ordinarios, especiales o mixtos, incluidos el juicio de amparo y de quiebra o suspensión de pagos, así como seguirlos en todas sus instancias y también poder desistirse de éstos, gozando de las siguientes facultades, que se señalan en forma enunciativa y no limitativamente: Interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas y contra acuerdos y autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos; recibir todo tipo de valores, consentir los favorables y pedir revocación cuando no se ajusten a Derecho; contestar las demandas que se interpongan en contra de la asociación poderdante; compareciendo e interviniendo en representación de la asociación poderdante en las audiencias que para tal efecto se señalen, esto con las facultades más amplias de representación, intervenir en los procedimientos de quiebra de la asociación poderdante; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, designarse a sí mismos y/o nombrar Asesores Jurídicos ante el Ministerio Público y Juzgados del orden penal, representando a la asociación poderdante en todas las etapas de juicio y las audiencias que para los mismos se señalen, otorgando el perdón cuando a su juicio el caso así lo amerite, dar su anuencia ante el Ministerio Público para criterios de oportunidad en términos del artículo 256



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



doscientos cincuenta y seis del Código Nacional de Procedimientos Penales; para la celebración de Procedimientos Abreviados en materia Penal en términos de lo dispuesto en el artículo 201 doscientos uno, en su fracción II segunda, del Código Nacional de Procedimientos Penales, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, interrogar y preguntar a los testigos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recibir pagos, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, así como designar peritos; desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias y querrelas penales; solicitar medidas de apremio, medidas de protección y providencias precautorias, en los casos que resulte ofendida la asociación poderdante, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente, concurrir ante los sistemas ya establecidos y que se establezcan en materia penal a través de los mecanismos alternativos de resolución de controversias, y ante los Jueces de Control en materia Penal, quedando el Consejo Directivo facultado para celebrar acuerdos preparatorios, y solicitar la suspensión condicional del proceso, esto con conformidad a los artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro, 185 ciento ochenta y cinco, 186 ciento ochenta y seis, 187 ciento ochenta y siete, fracción I primera, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El presente PODER para PLEITOS Y COBRANZAS se otorga con REPRESENTACIÓN LABORAL a efecto de que el Consejo Directivo tenga de forma individual, en los Juicios y procedimientos laborales, la representación legal de la asociación poderdante a que se refieren los artículos 11 once, 682 seiscientos ochenta y dos, 689 seiscientos ochenta y nueve; 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; 695 seiscientos noventa y cinco; 696 seiscientos noventa y seis; 713 setecientos trece; 722 setecientos veintidós; 778 setecientos setenta y ocho; 781 setecientos ochenta y uno; 786 setecientos ochenta y seis; 787 setecientos ochenta y siete; 790 setecientos noventa fracción I primera, II segunda, III tercera; del 892 ochocientos noventa y dos, 893 ochocientos noventa y tres, 894 ochocientos noventa y cuatro, 895 ochocientos noventa y cinco, 896 ochocientos noventa y seis, 897 ochocientos noventa y siete así como los sub incisos letras A, B, C, D, E y G, 899-A ochocientos noventa y nueve guion A, 899-B ochocientos noventa y nueve guion B, 899-C ochocientos noventa y nueve guion C, 899-D ochocientos noventa y nueve guion D, 899-E ochocientos noventa y nueve guion E, 899-F ochocientos noventa y nueve guion F, 899-G ochocientos noventa y nueve guion G, 900 novecientos, 901 novecientos uno, 902 novecientos dos, 903 novecientos tres, 904 novecientos cuatro, 905 novecientos cinco, 906 novecientos seis, 907 novecientos siete, 909 novecientos nueve, 910 novecientos diez, 911 novecientos once, 912 novecientos doce, 913 novecientos trece, 914 novecientos catorce, 916 novecientos dieciséis, 919 novecientos diecinueve, 920 novecientos veinte, 921 novecientos veintiuno así como el 921 Bis novecientos veintiuno-Bis, 922 novecientos veintidós, 923 novecientos veintitrés, 924 novecientos veinticuatro, 925 novecientos veinticinco, 926 novecientos veintiséis, 927 novecientos veintisiete, 928 novecientos veintiocho, 929 novecientos veintinueve, 930 novecientos treinta, 931 novecientos treinta y uno, 932 novecientos treinta y dos, 933 novecientos treinta y tres, 934 novecientos treinta y cuatro, 935 novecientos treinta y cinco, 936 novecientos treinta y seis, 937 novecientos treinta y siete y 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales pudiendo, en consecuencia, comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable; y además podrán en nombre de la asociación poderdante articular y absolver posiciones; contestar preguntar, interrogar a los actores y demandados; transigir con la contraparte, obligándose la asociación poderdante desde ahora a lo convenido y celebrar convenios; podrán concurrir en representación de la asociación poderdante a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofreciendo y admisión de pruebas a que se refieren los artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones más amplias de Representación y Ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso, para cuyos efectos los mandatarios tendrán el carácter de Gerentes.

El Consejo Directivo de forma individual podrán comparecer en representación de la asociación poderdante, con todas las facultades otorgadas en los párrafos que anteceden, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y en los Centros Locales que corresponda, en las Audiencias de conciliación que esta señale, con facultades de negociación y transacción en términos del artículo 684-E seiscientos ochenta y cuatro guion E, fracciones VIII octava, X décima, XIII décima tercera y XIV décima cuarta, 713 setecientos trece de la Ley Federal del Trabajo, esto en relación con el artículo 123 ciento veintitrés inciso a) en su fracción XX vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos.

El Consejo Directivo de forma individual podrá así mismo, comparecer a nombre de esta y representar a la asociación poderdante, ante los Tribunales Federales y Locales del Poder Judicial en Materia de Trabajo, en todos los procedimientos en que sea llamado, y en forma enunciativa y no limitativa, quedará facultado para representarla en los procedimientos ordinarios y especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica, Procedimiento de Huelga, esto con las facultades más amplias a que se refiere



COTEJADO
MAR





los párrafos anteriores, el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, facultándolo para actuar a nombre de esta en las audiencias preliminares y de juicio que se señalen, facultándolo también para realizar todos los actos tendientes para la defensa de sus derechos y en su caso promover los recursos e incidentes que considere oportunos.

B).- PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y conforme al segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo y aplicable de todos y cada una de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Por lo anterior, el Consejo Directivo de forma individual queda facultado para realizar cualquier trámite de interés de la asociación poderdante y firmar la documentación correspondiente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría del Consumidor (PROFECO), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en general, cualquiera otra institución de cualquier otra índole. El Consejo Directivo, gozará de las más amplias facultades administrativas para poder realizar todas las operaciones del interés de la asociación poderdante, teniendo, entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

a).- Celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios profesionales, de trabajo individual, colectivo o ley de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos de que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, pudiendo establecer las cláusulas, plazos y condiciones y demás modalidades que estime conveniente.

b).- Acudir ante cualquier tipo de autoridades administrativas, laborales y judiciales, tanto federales como locales, referidas en los artículos 3º tercero y 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del Artículo 11 once de la misma Ley, para celebrar todo tipo de contratos, convenios, finiquitos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 33 treinta y tres, 684-E fracción VIII, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda, y III tercera; 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo; a representar la asociación en el Procedimiento de Conciliación Prejudicial previsto y regulado en el artículo 684-A, 684-E y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como para representar a la asociación dentro de todas las etapas del juicio, contestando la demanda, oponiendo excepciones, ofreciendo pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento.

c).- Celebrar con toda clase de instituciones o sociedades de crédito, operaciones de crédito, descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna, incluyendo manejar todo tipo de cuentas bancarias, así como la apertura y en su caso el cierre de cuentas bancarias y/o de inversión, solicitud de chequeras y en general firmar cualquier tipo de documentos y recibirlos.

d).- Realizar cualquier trámite del interés de la asociación poderdante, sin limitación alguna, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quedando enunciativamente y no en forma limitada el Consejo Directivo facultado para firmar todo tipo de documentación, solicitudes y trámites en general, incluido tramitar el alta de la asociación poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes; la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal; tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; hacer el cambio de domicilio fiscal, gestionar trámites de devolución de impuestos a favor de la asociación poderdante; gestionar trámites de compensación de impuestos que puedan resultar en interés de la asociación poderdante; así como, en general, recoger los documentos originales que de todos estos trámites deriven o que en estos trámites consistan.

El presente PODER para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN se otorga con REPRESENTACIÓN LABORAL a efecto de que el Consejo Directivo tenga de forma individual, en los Juicios y procedimientos laborales, la representación legal de la asociación poderdante a que se refieren los artículos 11 once, 682 seiscientos ochenta y dos, 689 seiscientos ochenta y nueve; 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; 695 seiscientos noventa y cinco; 696 seiscientos noventa y seis; 713 setecientos trece; 722 setecientos veintidós; 778 setecientos setenta y ocho; 781 setecientos ochenta y uno; 786 setecientos ochenta y seis; 787 setecientos ochenta y siete; 790 setecientos noventa fracción I primera, II segunda, III tercera; del 892 ochocientos noventa y dos, 893 ochocientos noventa y tres, 894 ochocientos noventa y cuatro, 895 ochocientos noventa y cinco, 896 ochocientos noventa y seis, 897 ochocientos noventa y siete así como los sub incisos letras A, B, C, D, E y G, 899-A ochocientos noventa y nueve guion A, 899-B ochocientos noventa y nueve guion B, 899-C ochocientos noventa y nueve guion C, 899-D ochocientos noventa y nueve guion D, 899-E ochocientos noventa y nueve guion E, 899-F ochocientos noventa y nueve guion F, 899-G ochocientos noventa y nueve guion G, 900 novecientos, 901 novecientos uno, 902 novecientos dos, 903 novecientos tres, 904 novecientos cuatro, 905 novecientos cinco, 906 novecientos seis, 907 novecientos siete,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



909 novecientos nueve, 910 novecientos diez, 911 novecientos once, 912 novecientos doce, 913 novecientos trece, 914 novecientos catorce, 915 novecientos quince, 916 novecientos dieciséis, 917 novecientos diecisiete, 918 novecientos dieciocho, 919 novecientos diecinueve, 920 novecientos veinte, 921 novecientos veintiuno así como el 921 Bis novecientos veintiuno Bis, 922 novecientos veintidós, 923 novecientos veintitrés, 924 novecientos veinticuatro, 925 novecientos veinticinco, 926 novecientos veintiséis, 927 novecientos veintisiete, 928 novecientos veintiocho, 929 novecientos veintinueve, 930 novecientos treinta, 931 novecientos treinta y uno, 932 novecientos treinta y dos, 933 novecientos treinta y tres, 934 novecientos treinta y cuatro, 935 novecientos treinta y cinco, 936 novecientos treinta y seis, 937 novecientos treinta y siete y 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales pudiendo, en consecuencia, comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable; y además podrán en nombre de la asociación poderdante articular y absolver posiciones; contestar preguntas, interrogar a los actores y demandados; transigir con la contraparte, obligándose la asociación poderdante desde ahora a lo convenido y celebrar convenios; podrán concurrir en representación de la asociación poderdante a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofreciendo y admisión de pruebas a que se refieren los artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones más amplias de Representación y Ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso, para cuyos efectos los mandatarios tendrán el carácter de Gerentes.

El Consejo Directivo de forma individual podrán comparecer en representación de la asociación poderdante, con todas las facultades otorgadas en los párrafos que anteceden, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y en los Centros Locales que corresponda, en las Audiencias de conciliación que esta señale, con facultades de negociación y transacción en términos del artículo 684-E seiscientos ochenta y cuatro guion E, fracciones VIII octava, X décima, XIII décima tercera y XIV décima cuarta, 713 setecientos trece de la Ley Federal del Trabajo, estó en relación con el artículo 123 ciento veintitrés inciso a) en su fracción XX vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos.

El Consejo Directivo de forma individual podrá así mismo, comparecer a nombre de esta y representar a la asociación poderdante, ante los Tribunales Federales y Locales del Poder Judicial en Materia de Trabajo, en todos los procedimientos en que sea llamado, y en forma enunciativa y no limitativa, quedará facultado para representarla en los procedimientos ordinarios y especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica, Procedimiento de Huelga, estó con las facultades más amplias a que se refiere los párrafos anteriores, el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, facultándolo para actuar a nombre de esta en las audiencias preliminares y de juicio que se señalen, facultándolo también para realizar todos los actos tendientes para la defensa de sus derechos y en su caso promover los recursos e incidentes que considere oportunos.

C).- **PODER GENERAL para ACTOS DE DOMINIO** en los términos del tercer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro Código Civil vigente en nuestro Estado, su correlativo y así como su correlativo para el Código Civil para el Estado de Guanajuato también en el Código Civil Federal y todas las demás entidades federativas, de manera que el Consejo Directivo con la limitante que más adelante se señala tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Consecuentemente, el Consejo Directivo tendrá con la limitante que más adelante se señala, enunciativamente y no en forma limitada, las siguientes facultades: Comprar y adjudicar bienes para la asociación poderdante; vender, dar en pago, gravar, hipotecar y preñar bienes muebles o inmuebles de la asociación poderdante para extinguir, novar o garantizar obligaciones de la misma asociación.

LIMITANTE: El Consejo Directivo para la realización de Actos Rigurosos de Dominio deberá de ejercerlo siempre en forma conjunta y/o mancomunada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la asociación.

ARTÍCULO 260.- La Asamblea General de Asociados activos resolverá sobre la disolución anticipada de la Asociación o la prórroga de su duración y sobre los demás asuntos que le encomiende la Ley o los Estatutos.

ARTÍCULO 270.- El patrimonio de la Asociación se comprenderá de:

I.- Las cuotas aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.

II.- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.

III.- Los donativos que reciba.

IV.- De los apoyos o estímulos que reciba.

V.- Realización de rifas o sorteos.

VI.- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto



COTEJADO

MB





Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

ARTÍCULO 28o.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: -----

I.- Por acuerdo tomado en la asamblea. -----

II.- Por haber concluido el término fijado para su duración. -----

III.- Por haberse conseguido el objeto de la asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo. -----

IV.- Por resolución dicta por autoridad competente. -----

ARTÍCULO 29o.- Disuelta la Asociación se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al director o al consejo de directores. -----

ARTÍCULO 30o.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: -----

I.- Se constituirán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación cobrando los créditos y pagando las deudas. -----

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. -----

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. -----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. -----

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. -----

ARTÍCULO 31o.- Las estipulaciones de este instrumento solo podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General de Asociados Activos, tomado por el voto favorable del 75% setenta y cinco por ciento, cuando menos de la totalidad de los asociados activos. -----

PUNTO CUARTO.- Renuncia y nombramiento de nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de poderes.- En el desarrollo del punto cuarto del Orden del Día hacen uso de los señores **JORDÍ RODRÍGUEZ TORRALBA, RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES, JOSÉ AYALA OBREGÓN, FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ GUERRA, SALVADOR SUÁREZ MEDNIOLA y MAURICIO BLAS BATTAGLIA VELÁZQUEZ**, quienes son los actuales **Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales del Consejo Directivo respectivamente** de la asociación y manifiestan que debido a la restructuración de dichos cargos y el mejor funcionamiento de la asociación presentan su renuncia con el carácter de irrevocable. -----

Después de discutido por los asociados acuerdan de forma unánime lo siguiente: -----

4.1. Revocar a los señores **JORDÍ RODRÍGUEZ TORRALBA, RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES, JOSÉ AYALA OBREGÓN, FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ GUERRA, SALVADOR SUÁREZ MEDNIOLA y MAURICIO BLAS BATTAGLIA VELÁZQUEZ**, de sus cargos de **Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales del Consejo Directivo respectivamente** de la asociación, dichos cargos les fueron conferidos mediante la Escritura Pública número **8,207** ocho mil doscientos siete, de fecha 2 dos del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Gabriela Puente García, Notario Público número 60 sesenta, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato bajo la solicitud número **3284849** (tres, dos, ocho, cuatro, ocho, cuatro, nueve) de fecha 8 ocho del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en el Folio Civil número **V20*1924** (uve, dos, cero, asterisco, uno, nueve, dos, cuatro). -----

4.2. Nombrar como nuevos miembros del **Consejo Directivo** de la asociación a los señores **JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ PONCE, RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES, LUIS ALFONSO GÓMEZ TORRES, JUAN CARLOS PLASCENCIA PÉREZ y JORDÍ RODRÍGUEZ TORRALBA**, como **Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales del Consejo de Administración respectivamente** de la asociación, quienes estando presentes en la Asamblea aceptan y protestan los cargos conferidos. -----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



4.3. Los asociados acuerdan de forma unánime que para un mejor funcionamiento de la asociación y en base a los acuerdos tomados con anterioridad es conveniente otorgar poderes y facultades a **los nuevos miembros del Consejo Directivo**, los señores **JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ PONCE, RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES, LUIS ALFONSO GÓMEZ TORRES**, como **Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente** de la asociación, quienes gozarán de los siguientes poderes y facultades, con la limitante que más adelante se señala:

A).- **PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro; 2,087 dos mil ochenta y siete; 2,088 dos mil ochenta y ocho y 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y correlativos para el Código Civil Federal y de cualquier Estado de la República Mexicana en que el Poder se ejerza y, en consecuencia, el Consejo Directivo de forma individual queda facultado para representar a la asociación poderdante ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él. En virtud del presente Poder, el Consejo Directivo de forma individual queda facultado para promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, penal o laboral, ordinarios, especiales o mixtos, incluidos el juicio de amparo y de quiebra o suspensión de pagos, así como seguirlos en todas sus instancias y también poder desistirse de éstos, gozando de las siguientes facultades, que se señalan en forma enunciativa y no limitativamente: Interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas y contra acuerdos y autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos; recibir todo tipo de valores, consentir los favorables y pedir revocación cuando no se ajusten a Derecho; contestar las demandas que se interpongan en contra de la asociación poderdante; compareciendo e interviniendo en representación de la asociación poderdante en las audiencias que para tal efecto se señalen, esto con las facultades más amplias de representación, intervenir en los procedimientos de quiebra de la asociación poderdante; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, designarse a sí mismos y/o nombrar Asesores Jurídicos ante el Ministerio Público y Juzgados del orden penal, representando a la asociación poderdante en todas las etapas de juicio y las audiencias que para los mismos se señalen, otorgando el perdón cuando a su juicio el caso así lo amerite, dar su opinión ante el Ministerio Público para criterios de oportunidad en términos del artículo 256 doscientos cincuenta y seis del Código Nacional de Procedimientos Penales; para la celebración de Procedimientos Abreviados en materia Penal en términos de lo dispuesto en el artículo 201 doscientos uno, en su fracción II segunda, del Código Nacional de Procedimientos Penales, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, interrogar y preguntar a los testigos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recibir pagos, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, así como designar peritos; desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias y querrelas penales; solicitar medidas de apremio, medidas de protección y providencias precautorias, en los casos que resulte ofendida la asociación poderdante, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente, concurrir ante los sistemas ya establecidos y que se establezcan en materia penal a través de los mecanismos alternativos de resolución de controversias, y ante los Jueces de Control en materia Penal, quedando el Consejo Directivo facultado para celebrar acuerdos preparatorios, y solicitar la suspensión condicional del proceso, esto conformidad a los artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro, 185 ciento ochenta y cinco, 186 ciento ochenta y seis, 187 ciento ochenta y siete, fracción I primera, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El presente PODER para PLEITOS Y COBRANZAS se otorga con **REPRESENTACIÓN LABORAL** a efecto de que el Consejo Directivo tenga de forma individual, en los Juicios y procedimientos laborales, la representación legal de la asociación poderdante a que se refieren los artículos 11 once, 682 seiscientos ochenta y dos, 689 seiscientos ochenta y nueve; 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; 695 seiscientos noventa y cinco; 696 seiscientos noventa y seis; 713 setecientos trece; 722 setecientos veintidós; 778 setecientos setenta y ocho; 781 setecientos ochenta y uno; 786 setecientos ochenta y seis; 787 setecientos ochenta y siete; 790 setecientos noventa fracción I primera, II segunda, III tercera; del 892 ochocientos noventa y dos, 893 ochocientos noventa y tres, 894 ochocientos noventa y cuatro, 895 ochocientos noventa y cinco, 896 ochocientos noventa y seis, 897 ochocientos noventa y siete así como los sub incisos letras A, B, C, D, E y G, 899-A ochocientos noventa y nueve guion A, 899-B ochocientos noventa y nueve guion B, 899-C ochocientos noventa y nueve guion C, 899-D ochocientos noventa y nueve guion D, 899-E ochocientos noventa y nueve guion E, 899-F ochocientos noventa y nueve guion F, 899-G ochocientos noventa y nueve guion G, 900 novecientos, 901 novecientos uno, 902 novecientos dos, 903 novecientos tres, 904 novecientos cuatro, 905 novecientos cinco, 906 novecientos seis, 907 novecientos siete, 909 novecientos nueve, 910 novecientos diez, 911 novecientos once, 912 novecientos doce, 913 novecientos trece, 914 novecientos catorce, 916 novecientos dieciséis, 919 novecientos diecinueve, 920 novecientos veinte, 921 novecientos

COTEJADO

AH





veintiuno así como el 921 Bis novecientos veintiuno Bis, 922 novecientos veintidós, 923 novecientos veintitrés, 924 novecientos veinticuatro, 925 novecientos veinticinco, 926 novecientos veintiséis, 927 novecientos veintisiete, 928 novecientos veintiocho, 929 novecientos veintinueve, 930 novecientos treinta, 931 novecientos treinta y uno, 932 novecientos treinta y dos, 933 novecientos treinta y tres, 934 novecientos treinta y cuatro, 935 novecientos treinta y cinco, 936 novecientos treinta y seis, 937 novecientos treinta y siete y 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales pudiendo, en consecuencia, comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable; y además podrán en nombre de la asociación poderdante articular y absolver posiciones; contestar preguntar, interrogar a los actores y demandados, transigir con la contraparte, obligándose la asociación poderdante desde ahora a lo convenido y celebrar convenios, podrán concurrir en representación de la asociación poderdante a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofreciendo y admisión de pruebas a que se refieren los artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones más amplias de Representación y Ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso, para cuyos efectos los mandatarios tendrán el carácter de Gerentes.

El Consejo Directivo de forma individual podrán comparecer en representación de la asociación poderdante, con todas las facultades otorgadas en los párrafos que anteceden, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y en los Centros Locales que corresponda, en las Audiencias de conciliación que esta señale, con facultades de negociación y transacción en términos del artículo 684-E seiscientos ochenta y cuatro guion E, fracciones VIII octava, X décima, XIII décima tercera y XIV décima cuarta, 713 setecientos trece de la Ley Federal del Trabajo, esto en relación con el artículo 123 ciento veintitrés inciso a) en su fracción XX vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos.

El Consejo Directivo de forma individual podrá así mismo, comparecer a nombre de esta y representar a la asociación poderdante, ante los Tribunales Federales y Locales del Poder Judicial en Materia de Trabajo, en todos los procedimientos en que sea llamado, y en forma enunciativa y no limitativa, quedará facultado para representarla en los procedimientos ordinarios y especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica, Procedimiento de Huelga, esto con las facultades más amplias a que se refiere los párrafos anteriores, el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, facultándolo para actuar a nombre de esta en las audiencias preliminares y de juicio que se señalen, facultándolo también para realizar todos los actos tendientes para la defensa de sus derechos y en su caso promover los recursos e incidentes que considere oportunos.

B).- PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y conforme al segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo y aplicable de todos y cada una de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Por lo anterior, el Consejo Directivo de forma individual queda facultado para realizar cualquier trámite de interés de la asociación poderdante y firmar la documentación correspondiente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría del Consumidor (PROFECO), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en general, cualquiera otra institución de cualquier otra índole. El Consejo Directivo, gozarán de las más amplias facultades administrativas para poder realizar todas las operaciones del interés de la asociación poderdante, teniendo, entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

a).- Celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios profesionales, de trabajo individual, colectivo o ley de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos de que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, pudiendo establecer las cláusulas, plazos y condiciones y demás modalidades que estime conveniente.

b).- Acudir ante cualquier tipo de autoridades administrativas, laborales y judiciales; tanto federales, como locales, referidas en los artículos 3° tercero y 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del Artículo 11 once de la misma Ley, para celebrar todo tipo de contratos, convenios, finiquitos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 33 treinta y tres, 684-E fracción VIII, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda, y III tercera; 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo; a representar la asociación en el Procedimiento de Conciliación Prejudicial previsto y regulado en el artículo 684-A, 684-E y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como para representar a la asociación dentro de todas las etapas del juicio, contestando la demanda, oponiendo excepciones, ofreciendo pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento.



NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez

Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.

Teléfono 477 714 40-69



c).- Celebrar con toda clase de instituciones o sociedades de crédito, operaciones de crédito, descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna, incluyendo manejar todo tipo de cuentas bancarias, así como la apertura y en su caso el cierre de cuentas bancarias y/o de inversión, solicitud de chequeras y en general firmar cualquier tipo de documentos y recibirlos.

d).- Realizar cualquier trámite del interés de la asociación poderdante, sin limitación alguna, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quedando enunciativamente y no en forma limitada el Consejo Directivo facultado para firmar todo tipo de documentación, solicitudes y trámites en general, incluido tramitar el alta de la asociación poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes; la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal; tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; hacer el cambio de domicilio fiscal; gestionar trámites de devolución de impuestos a favor de la asociación poderdante; gestionar trámites de compensación de impuestos que puedan resultar en interés de la asociación poderdante; así como, en general, recoger los documentos originales que de todos estos trámites deriven o que en estos trámites consistan.

El presente PODER para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN se otorga con REPRESENTACIÓN LABORAL a efecto de que el Consejo Directivo tenga de forma individual, en los Juicios y procedimientos laborales, la representación legal de la asociación poderdante a que se refieren los artículos 11 once, 682 seiscientos ochenta y dos, 689 seiscientos ochenta y nueve; 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; 695 seiscientos noventa y cinco; 696 seiscientos noventa y seis; 713 setecientos trece; 722 setecientos veintidós; 778 setecientos setenta y ocho; 781 setecientos ochenta y uno; 786 setecientos ochenta y seis; 787 setecientos ochenta y siete; 790 setecientos noventa fracción I primera, II segunda, III tercera; del 892 ochocientos noventa y dos, 893 ochocientos noventa y tres, 894 ochocientos noventa y cuatro, 895 ochocientos noventa y cinco, 896 ochocientos noventa y seis, 897 ochocientos noventa y siete así como los sub incisos letras A, B, C, D, E y G, 899-A ochocientos noventa y nueve guion A, 899-B ochocientos noventa y nueve guion B, 899-C ochocientos noventa y nueve guion C, 899-D ochocientos noventa y nueve guion D, 899-E ochocientos noventa y nueve guion E, 899-F ochocientos noventa y nueve guion F, 899-G ochocientos noventa y nueve guion G, 900 novecientos, 901 novecientos uno, 902 novecientos dos, 903 novecientos tres, 904 novecientos cuatro, 905 novecientos cinco, 906 novecientos seis, 907 novecientos siete, 909 novecientos nueve, 910 novecientos diez, 911 novecientos once, 912 novecientos doce, 913 novecientos trece, 914 novecientos catorce, 916 novecientos dieciséis, 919 novecientos diecinueve, 920 novecientos veinte, 921 novecientos veintiuno así como el 921 Bis novecientos veintiuno Bis, 922 novecientos veintidós, 923 novecientos veintitrés, 924 novecientos veinticuatro, 925 novecientos veinticinco, 926 novecientos veintiséis, 927 novecientos veintisiete, 928 novecientos veintiocho, 929 novecientos veintinueve, 930 novecientos treinta, 931 novecientos treinta y uno, 932 novecientos treinta y dos, 933 novecientos treinta y tres, 934 novecientos treinta y cuatro, 935 novecientos treinta y cinco, 936 novecientos treinta y seis, 937 novecientos treinta y siete y 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales pudiendo, en consecuencia, comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable, y además podrán en nombre de la asociación poderdante articular y absolver posiciones; contesar preguntar, interrogar a los actores y demandados; transigir con la contraparte, obligándose la asociación poderdante desde ahora a lo convenido y celebrar convenios; podrán concurrir en representación de la asociación poderdante a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofreciendo y admisión de pruebas a que se refieren los artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones más amplias de Representación y Ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso, para cuyos efectos los mandatarios tendrán el carácter de Gerentes.

El Consejo Directivo de forma individual podrán comparecer en representación de la asociación poderdante, con todas las facultades otorgadas en los párrafos que anteceden, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y en los Centros Locales que corresponda, en las Audiencias de conciliación que esta señale, con facultades de negociación y transacción en términos del artículo 684-E seiscientos ochenta y cuatro guion E, fracciones VIII octava, X décima, XII décima tercera y XIV décima cuarta, 713 setecientos trece de la Ley Federal del Trabajo, esto en relación con el artículo 123 ciento veintitrés inciso a) en su fracción XX vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos.

El Consejo Directivo de forma individual podrá así mismo, comparecer a nombre de esta y representar a la asociación poderdante, ante los Tribunales Federales y Locales del Poder Judicial en Materia de Trabajo, en todos los procedimientos, en que sea llamado, y en forma enunciativa y no limitativa, quedará facultado para representarla en los procedimientos ordinarios y especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica, Procedimiento de Huelga, esto con las facultades más amplias a que se refiere



COTEJADO

MR





los párrafos anteriores, el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, facultándolo para actuar a nombre de ésta en las audiencias preliminares y de juicio que se señalen, facultándolo también para realizar todos los actos tendientes para la defensa de sus derechos y en su caso promover los recursos e incidentes que considere oportunos.

C).- **PODER GENERAL para ACTOS DE DOMINIO** en los términos del tercer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro Código Civil vigente en nuestro Estado, su correlativo y así como su correlativo para el Código Civil para el Estado de Guanajuato también en el Código Civil Federal y todas las demás entidades federativas, de manera que el Consejo Directivo con la limitante que más adelante se señala tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Consecuentemente, el Consejo Directivo tendrá con la limitante que más adelante se señala, enunciativamente y no en forma limitada, las siguientes facultades: Comprar y adjudicar bienes para la asociación poderdante; vender, dar en pago, gravar, hipotecar y preñar bienes muebles o inmuebles de la asociación poderdante para extinguir, novar o garantizar obligaciones de la misma asociación.

LIMITANTE: El Consejo Directivo para la realización de Actos Rigurosos de Dominio deberá de ejercerlo siempre en forma conjunta y/o mancomunada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la asociación.

El **Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de forma individual** podrán delegar cualesquiera de las atribuciones, conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como substituir y/u otorgar los poderes generales antes mencionados en los incisos A) y B) en todo o en parte, reservándose su ejercicio, revocando asimismo los poderes o substituciones que hubieren otorgado, y en lo que respecta a los Actos de Riguroso Dominio mismos que se encuentran descritos en el inciso letra C) siempre deberán hacerlo de forma conjunta y/o mancomunada con el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la asociación.

4.4. Se les dispensa a los nuevos miembros del **Consejo Directivo** de la asociación, que otorguen caución o bien garantía de gestión por ser personas de confianza para el resto de los asociados.

PUNTO QUINTO.- Nombramiento de Apoderado General y otorgamiento de poderes.- En el desarrollo del punto quinto del Orden del Día, el Presidente expone a los accionistas, que por así convenir a los intereses de la Asociación y para el buen desarrollo y desempeño de la misma, se propone nombrar como **Apoderado General** al señor **JORDI RODRÍGUEZ TORRALBA** y con ello se pueda continuar con el buen manejo de la asociación.

Después de discutirlo ampliamente, los asociados resuelven y aprueban de forma unánime la propuesta de nombrar como **Apoderado General** al señor **JORDI RODRÍGUEZ TORRALBA**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de los siguientes poderes y facultades los cuales podrá ejercer de forma individual:

A).- **PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro; 2,087 dos mil ochenta y siete; 2,088 dos mil ochenta y ocho y 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y correlativos para el Código Civil Federal y de cualquier Estado de la República Mexicana en que el Poder se ejerza y, en consecuencia, el Apoderado queda facultado para representar a la asociación poderdante ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él. En virtud del presente Poder, el Apoderado queda facultado para promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, penal o laboral, ordinarios, especiales o mixtos, incluidos el juicio de amparo y de quiebra o suspensión de pagos, así como seguirlos en todas sus instancias y también poder desistirse de éstos, gozando de las siguientes facultades, que se señalan en forma enunciativa y no limitativamente: Interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas y contra acuerdos y autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos; recibir todo tipo de valores, consentir los favorables y pedir revocación cuando no se ajusten a Derecho; contestar las demandas que se interpongan en contra de la asociación poderdante; compareciendo e interviniendo en representación de la asociación poderdante en las audiencias que para tal efecto se señalen, esto con las facultades más amplias de representación, intervenir en los procedimientos de quiebra de la asociación poderdante; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, designarse a sí mismos y/o nombrar Asesores Jurídicos ante el Ministerio Público y Juzgados del orden penal, representando a la asociación poderdante en todas las etapas de juicio y las audiencias que para el mismo se señalen, otorgando el perdón cuando a su juicio el caso así lo amerite, dar su anuencia ante el Ministerio Público para criterios de oportunidad en términos del artículo 256 doscientos cincuenta y seis del Código Nacional de Procedimientos Penales; para la celebración de Procedimientos Abreviados en materia Penal en términos de lo dispuesto en el artículo 201 doscientos uno, en su fracción II segunda, del Código Nacional de Procedimientos Penales, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, interrogar y preguntar a los testigos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recibir pagos, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, así como designar peritos; desistirse del juicio de



JRC



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



amparo; presentar denuncias y quejas penales; solicitar medidas de apremio, medidas de protección y providencias precautorias, en los casos que resulte ofendida la asociación poderdante, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente, concurrir ante los sistemas ya establecidos y que se establezcan en materia penal a través de los mecanismos alternativos de resolución de controversias, y ante los Jueces de Control en materia Penal, quedando el Apoderado facultado para celebrar acuerdos preparatorios, y solicitar la suspensión condicional del proceso, esto con conformidad a los artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro, 185 ciento ochenta y cinco, 186 ciento ochenta y seis, 187 ciento ochenta y siete, fracción I primera, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El presente PODER para PLEITOS Y COBRANZAS se otorga con REPRESENTACIÓN LABORAL a efecto de que el Apoderado tenga, en los Juicios y procedimientos laborales, la representación legal de la asociación poderdante a que se refieren los artículos 11 once, 682 seiscientos ochenta y dos, 689 seiscientos ochenta y nueve; 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; 695 seiscientos noventa y cinco; 696 seiscientos noventa y seis; 713 setecientos trece; 722 setecientos veintidós; 778 setecientos setenta y ocho; 781 setecientos ochenta y uno; 786 setecientos ochenta y seis; 787 setecientos ochenta y siete; 790 setecientos noventa fracción I primera, II segunda, III tercera; del 892 ochocientos noventa y dos, 893 ochocientos noventa y tres, 894 ochocientos noventa y cuatro, 895 ochocientos noventa y cinco, 896 ochocientos noventa y seis, 897 ochocientos noventa y siete así como los sub incisos letras A, B, C, D, E y G, 899-A ochocientos noventa y nueve guion A, 899-B ochocientos noventa y nueve guion B, 899-C ochocientos noventa y nueve guion C, 899-D ochocientos noventa y nueve guion D, 899-E ochocientos noventa y nueve guion E, 899-F ochocientos noventa y nueve guion F, 899-G ochocientos noventa y nueve guion G, 900 novecientos, 901 novecientos uno, 902 novecientos dos, 903 novecientos tres, 904 novecientos cuatro, 905 novecientos cinco, 906 novecientos seis, 907 novecientos siete, 909 novecientos nueve, 910 novecientos diez, 911 novecientos once, 912 novecientos doce, 913 novecientos trece, 914 novecientos catorce, 916 novecientos dieciséis, 919 novecientos diecinueve, 920 novecientos veinte, 921 novecientos veintiuno así como el 921 Bis novecientos veintiuno Bis, 922 novecientos veintidós; 923 novecientos veintitrés, 924 novecientos veinticuatro, 925 novecientos veinticinco, 926 novecientos veintiséis, 927 novecientos veintisiete, 928 novecientos veintiocho, 929 novecientos veintinueve, 930 novecientos treinta, 931 novecientos treinta y uno, 932 novecientos treinta y dos, 933 novecientos treinta y tres, 934 novecientos treinta y cuatro, 935 novecientos treinta y cinco, 936 novecientos treinta y seis, 937 novecientos treinta y siete y 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales pudiendo, en consecuencia, comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable; y además podrá en nombre de la asociación poderdante articular y absolver posiciones; contestar preguntar, interrogar a los actores y demandados; transigir con la contraparte, obligándose la asociación poderdante desde ahora a lo convenido y celebrar convenios; podrá concurrir en representación de la asociación poderdante a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofreciendo y admisión de pruebas a que se refieren los artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones más amplias de Representación y Ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso, para cuyos efectos el mandatario tendrá el carácter de Gerente.

El Apoderado podrá comparecer en representación de la asociación poderdante, con todas las facultades otorgadas en los párrafos que anteceden, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y en los Centros Locales que corresponda, en las Audiencias de conciliación que esta señale, con facultades de negociación y transacción en términos del artículo 684-E seiscientos ochenta y cuatro guion E, fracciones VIII octava, X décima, XIII décima tercera y XIV décima cuarta, 713 setecientos trece de la Ley Federal del Trabajo, esto en relación con el artículo 123 ciento veintitrés inciso a) en su fracción XX vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos.

El Apoderado podrá así mismo, comparecer a nombre de esta y representar a la asociación poderdante, ante los Tribunales Federales y Locales del Poder Judicial en Materia de Trabajo, en todos los procedimientos en que sea llamado, y en forma enunciativa y no limitativa, quedará facultado para representarla en los procedimientos ordinarios y especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica, Procedimiento de Huelga, esto con las facultades más amplias a que se refiere los párrafos anteriores, el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, facultándolo para actuar a nombre de esta en las audiencias preliminares y de juicio que se señalen, facultándolo también para realizar todos los actos tendientes para la defensa de sus derechos y en su caso promover los recursos e incidentes que considere oportunos.

B).- PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y conforme al segundo párrafo del artículo



LIC. PAUL...
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COTEJADO
JUN





2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo y aplicable de todos y cada una de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Por lo anterior, el Apoderado queda facultado para realizar cualquier trámite de interés de la asociación poderdante y firmar la documentación correspondiente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría del Consumidor (PROFECO), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en general, cualquiera otra institución de cualquier otra índole. El Apoderado, gozará de las más amplias facultades administrativas para poder realizar todas las operaciones del interés de la asociación poderdante, teniendo, entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

a).- Celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios profesionales, de trabajo individual, colectivo o ley de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos de que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, pudiendo establecer las cláusulas, plazos y condiciones y demás modalidades que estime conveniente.

b).- Acudir ante cualquier tipo de autoridades administrativas, laborales y judiciales, tanto federales como locales, referidas en los artículos 3° tercero y 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del Artículo 11 once de la misma Ley, para celebrar todo tipo de contratos, convenios, finiquitos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 33 treinta y tres, 684-E fracción VIII, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda, y III tercera; 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo; a representar la asociación en el Procedimiento de Conciliación Prejudicial previsto y regulado en el artículo 684-A, 684-E y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como para representar a la asociación dentro de todas las etapas del juicio, contestando la demanda, oponiendo excepciones, ofreciendo pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento.

c).- Celebrar con toda clase de instituciones o sociedades de crédito, operaciones de crédito, descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna, incluyendo manejar todo tipo de cuentas bancarias, así como la apertura y en su caso el cierre de cuentas bancarias y/o de inversión, solicitud de chequeras y en general firmar cualquier tipo de documentos y recibirlos.

d).- Realizar cualquier trámite del interés de la asociación poderdante, sin limitación alguna, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quedando enunciativamente y no en forma limitada el Apoderado facultado para firmar todo tipo de documentación, solicitudes y trámites en general, incluido tramitar el alta de la asociación poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes; la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal; tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; hacer el cambio de domicilio fiscal; gestionar trámites de devolución de impuestos a favor de la asociación poderdante; gestionar trámites de compensación de impuestos que puedan resultar en interés de la asociación poderdante; así como, en general, recoger los documentos originales que de todos estos trámites deriven o que en estos trámites consistan.

El presente PODER para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN se otorga con REPRESENTACIÓN LABORAL a efecto de que el Apoderado tenga, en los Juicios y procedimientos laborales, la representación legal de la asociación poderdante a que se refieren los artículos 11 once, 682 seiscientos ochenta y dos, 689 seiscientos ochenta y nueve; 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; 695 seiscientos noventa y cinco; 696 seiscientos noventa y seis; 713 setecientos trece; 722 setecientos veintidós; 778 setecientos setenta y ocho; 781 setecientos ochenta y uno; 786 setecientos ochenta y seis; 787 setecientos ochenta y siete; 790 setecientos noventa fracción I primera, II segunda, III tercera; del 892 ochocientos noventa y dos, 893 ochocientos noventa y tres, 894 ochocientos noventa y cuatro, 895 ochocientos noventa y cinco, 896 ochocientos noventa y seis, 897 ochocientos noventa y siete así como los sub incisos letras A, B, C, D, E y G, -899-A ochocientos noventa y nueve guion A, 899-B ochocientos noventa y nueve guion B, 899-C ochocientos noventa y nueve guion C, 899-D ochocientos noventa y nueve guion D, 899-E ochocientos noventa y nueve guion E, 899-F ochocientos noventa y nueve guion F, 899-G ochocientos noventa y nueve guion G, 900 novecientos, 901 novecientos uno, 902 novecientos dos, 903 novecientos tres, 904 novecientos cuatro, 905 novecientos cinco, 906 novecientos seis, 907 novecientos siete, 909 novecientos nueve, 910 novecientos diez, 911 novecientos once, 912 novecientos doce, 913 novecientos trece, 914 novecientos catorce, 916 novecientos dieciséis, 919 novecientos diecinueve, 920 novecientos veinte, 921 novecientos veintiuno así como el 921 Bis novecientos veintiuno Bis, 922 novecientos veintidós, 923 novecientos veintitrés, 924 novecientos veinticuatro, 925 novecientos veinticinco, 926 novecientos veintiséis, 927 novecientos veintisiete, 928 novecientos veintiocho, 929 novecientos veintinueve, 930 novecientos treinta, 931 novecientos treinta y uno, 932 novecientos treinta y dos, 933 novecientos treinta y tres, 934 novecientos treinta y cuatro, 935 novecientos treinta y cinco, 936 novecientos treinta y seis, 937 novecientos treinta y siete y 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del





NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignados en los dispositivos legales pudiendo, en consecuencia, comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable; y además podrá en nombre de la asociación poderdante articular y absolver posiciones; contestar preguntas, interrogar a los actores y demandados; transigir con la contraparte, obligándose la asociación poderdante desde ahora a lo convenido y celebrar convenios; podrá concurrir en representación de la asociación poderdante a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofreciendo y admisión de pruebas a que se refieren los artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones más amplias de Representación y Ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso, para cuyos efectos el mandatario tendrá el carácter de Gerente.

El Apoderado podrá comparecer en representación de la asociación poderdante, con todas las facultades otorgadas en los párrafos que anteceden, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y en los Centros Locales que corresponda, en las Audiencias de conciliación que esta señale, con facultades de negociación y transacción en términos del artículo 684-E seiscientos ochenta y cuatro guion E, fracciones VIII octava, X décima, XIII décima tercera y XIV décima cuarta, 713 setecientos trece de la Ley Federal del Trabajo, esto en relación con el artículo 123 ciento veintitrés inciso a) en su fracción XX vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos.

El Apoderado podrá así mismo, comparecer a nombre de esta y representar a la asociación poderdante, ante los Tribunales Federales y Locales del Poder Judicial en Materia de Trabajo, en todos los procedimientos en que sea llamado, y en forma enunciativa y no limitativa, quedará facultado para representarla en los procedimientos ordinarios y especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica, Procedimiento de Huelga, esto con las facultades más amplias a que se refiere los párrafos anteriores, el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, facultándolo para actuar a nombre de esta en las audiencias preliminares y de juicio que se señalen, facultándolo también para realizar todos los actos tendientes para la defensa de sus derechos y en su caso promover los recursos e incidentes que considere oportunos.

El Apoderado "NO" podrá sustituir ni delegar las facultades que se le confieren mismas que podrá ejercer de forma individual.

El presente poder tendrá una duración máxima de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de celebración de la presente acta. Lo anterior sin perjuicio de que la asociación poderdante pudiera revocarlo en cualquier momento antes de la fecha de su expiración.

PUNTO SEXTO.- Designación de Delegado Especial para llevar a cabo la protocolización del acta que de la asamblea se levante.- En lo que se refiere al sexto punto del Orden del Día, los Asociados designaron a la señora ANA BELEM MERCADO CALDERON como Delegada Especial para llevar a cabo la Protocolización de la presente Asamblea ante el Notario Público que libremente elija.

PUNTO SÉPTIMO.- Redacción, Lectura y en su caso aprobación o modificación del acta de asamblea.- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15:00 horas del día de su fecha, se levantó el Acta correspondiente y una vez que fue leída y analizada por los asistentes la firmaron en todas sus partes en señal de conformidad.

JORDI RODRÍGUEZ TORRALBA.- Presidente de la Asamblea/Asociado/Renuncia y Revocación al cargo de Presidente del Consejo Directivo/Aceptación del cargo de Vocal del Consejo Directivo.- FIRMADO.- **RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES.**- Secretario y Escrutador/Asociado/Renuncia y Revocación al cargo de Secretario del Consejo Directivo/Aceptación del cargo de Secretario del Consejo Directivo.- FIRMADO.- **SALVADOR SUÁREZ MENDIOLA.**- Asociado.- FIRMADO.- **JOSÉ AYALA OBREGÓN.**- Asociado.- FIRMADO.- **FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ GUERRA.**- Asociado.- FIRMADO.- **MAURICIO BLAS BATTAGLIA VELÁZQUEZ.**- Asociado.- FIRMADO.- **JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ PONCE.**- Invitado/Aceptación del cargo de Presidente del Consejo Directivo.- FIRMADO.- **LUIS ALFONSO GÓMEZ TORRES.**- Invitado/Aceptación del cargo de Tesorero del Consejo Directivo.- FIRMADO.- **JUAN CARLOS PLASCENCIA PÉREZ.**- Invitado/Aceptación del cargo de Vocal del Consejo Directivo.- FIRMADO.

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA de Asociados de la asociación denominada "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL.- León, Gto., a 16 de Noviembre del 2022.- **JORDI RODRÍGUEZ TORRALBA.**- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **RODOLFO CARLOS VIEYRA JAMES.**- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **SALVADOR SUÁREZ MENDIOLA.**- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **JOSÉ AYALA OBREGÓN.**- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ GUERRA.**- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **MAURICIO BLAS BATTAGLIA VELÁZQUEZ.**- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ PONCE.**- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **LUIS ALFONSO GÓMEZ TORRES.**- UNA FIRMA ILEGIBLE.

COTEJADO
C. RAUL G. GARCÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





CLÁUSULA ÚNICA

Queda Protocolizada para todos los efectos legales correspondientes el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL celebrada a los 16 dieciséis días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, transcrita literalmente con anterioridad, cuyo contenido quedo aquí por reproducido a la letra.

PERSONALIDAD

"CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL

La señora ANA BELEM MERCADO CALDERON, me acredita la legal existencia de la asociación denominada "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL, mediante la exhibición de las siguientes escrituras:

I.- CONSTITUTIVA.- Por Escritura Pública número 21,153 veintiún mil ciento cincuenta y tres, de fecha 2 dos del mes de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ernesto Aranda Guedea, Notario Público número 12 doce, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato bajo el número 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Tomo número 3 (tres) del Libro de Asociaciones Civiles, de fecha 1º primero del mes de marzo del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; el que en su parte conducente a la letra contiene: "...

manifiestan: Que por este instrumento público formalizan el CONTRATO CONSTITUTIVO de la Asociación Civil... CLAUSULAS.- PRIMERA... constituyen una Asociación Civil... ESTATUTOS: ARTICULO 1o.- La Asociación se denominara "CASA HOGAR LOYOLA".- Esa denominación ira seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus iniciales A.C.- ARTICULO 2o.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de León, del Estado de Guanajuato... ARTICULO 4o.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación... ARTICULO 5o.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años... ARTICULO 6o.- El objeto de la Asociación es: Protección y ayuda a la niñez desamparada... ARTICULO 8o.- Para la admisión de nuevos socios activos se requiere la aprobación de la Asamblea de asociados... ARTICULO 13o.- La calidad de asociado es intransferible... ARTICULO 14o.- El poder supremo de la Asociación corresponde a la Asamblea General de Asociados... ARTICULO 25o.- La Dirección de la Asociación queda confiada a un Consejo Directivo o a un Director General según lo determine la Asamblea Ordinaria Anual.- El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, tendrán las facultades siguientes: a).- Poder general para pleitos y cobranzas... para administrar bienes y para actos de dominio... c) Para nombrar apoderados generales o especiales y para revocar los nombramientos que haga... ARTICULO 27º.- El patrimonio de la Asociación se integrara con los bienes que adquiera por cualquier título legal... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA... toman los siguientes acuerdos: La Asociación será regida por un Director General, designándose al efecto al señor Licenciado FEDERICO RODRIGUEZ APARICIO.- SEGUNDA.- Se designa COMISARIO de la Asociación al señor Licenciado LUIS RODRIGO GONZALEZ FUENTES... CERTIFICO... AUTORIZACION DEFINITIVA... ES PRIMER TESTIMONIO..."

II.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por Escritura Pública número 1,428 mil cuatrocientos veintiocho, de fecha 31 treinta y uno del mes de marzo del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Martínez Villalobos, Notario Público número 59 cincuenta y nueve, de esta ciudad de León, Guanajuato; el que en su parte conducente a la letra contiene: "... la protocolización del acta... de la Asamblea celebrada el día 10 diez de Marzo de 2003 dos mil tres... ANTECEDENTES... QUINTO... Acta de Asamblea General de Asociados... ORDEN DEL DIA... 1.- Proposición para modificar el artículo 29 de los estatutos sociales... por unanimidad de votos, resolvió, Primero.- Se adiciona el Artículo 29 de los estatutos sociales... CLAUSULAS.- PRIMERA... deja protocolizada... el acta de Asamblea de la "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACION CIVIL... CERTIFICO... AUTORIZACION... ES PRIMER TESTIMONIO..."

III.- RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Por Escritura Pública número 15,682 quince mil seiscientos ochenta y dos, de fecha 3 tres del mes de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Moném Stefano, Notario Público número 6 seis, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo la solicitud número 1116243 (uno, uno, un, seis, dos, cuatro, tres) en el Folio Civil número V20*1924 (uve, dos, cero, asterisco, uno, nueve, dos, cuatro) de fecha 5 cinco del mes de octubre del año 2004 dos mil cuatro; el que en su parte conducente a la letra contiene: "... HAGO CONSTAR... LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO... ORDEN DEL DÍA... 2.- RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO... EL ING. JOSE MANUEL MARQUEZ PONCE, PRESENTA A LOS ASOCIADOS UN ESCRITO POR EL QUE RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO



NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



DIRECTIVO... NOMBRANDO LA ASAMBLEA... AL SEÑOR LUIS GENCO LEDONI... Y SE LE OTORGAN
TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO... **CLAUSULA: ÚNICA.-** QUEDAN PROTOCOLIZADOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS
ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL...
CERTIFICO... AUTORIZACION... ES PRIMER TESTIMONIO...".

IV.- RECTIFICATORIA.- Por Escritura Pública número 16,235 dieciséis mil doscientos treinta y cinco, de fecha 12
doce del mes de enero del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Mónem Stefano, Notario
Público número 6 seis, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el
Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo la solicitud número 1157452 (uno, uno,
cinco, siete, cuatro, cinco, dos) en el **Folio Civil número V20*1924** (uve, dos, cero, asterisco, uno, nueve, dos, cuatro)
de fecha 21 veintiuno del mes de enero del año 2005 dos mil cinco; el que en su parte conducente a la letra contiene:
HAGO CONSTAR: LA ESCRITURA PUBLICA RECTIFICATORIA DE LA... ESCRITURA PUBLICA NUMERO
15,682... DE FECHA 3 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO... CONTIENE LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL... EN LA QUE
EQUIVOCAMENTE SE ANOTO EL NOMBRE DEL DEL SEÑOR DOMINGO LUIS GENCO LEDONI, COMO
LUIS GENCO LEDONI, DEBIENDO SER SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO DOMINGO LUIS GENCO
LEDONI, SIENDO TODO LO QUE HAY QUE RECTIFICAR... CERTIFICO... AUTORIZACION... ES PRIMER
TESTIMONIO...".

V.- RENUNCIA DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Por Escritura Pública número
25,613 veinticinco mil seiscientos trece, de fecha 28 veintiocho del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve,
otorgada ante la fe del Licenciado Luis Mónem Stefano, Notario Público número 6 seis, de esta ciudad de León,
Guanajuato, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de
León, Guanajuato, bajo la solicitud número 1868234 (uno, ocho, seis, ocho, dos, tres, cuatro) en el **Folio Civil número**
V20*1924 (uve, dos, cero, asterisco, uno, nueve, dos, cuatro) de fecha 12 doce del mes de noviembre del año 2009 dos
mil nueve; el que en su parte conducente a la letra contiene: "... **HAGO CONSTAR... LA ASAMBLEA GENERAL**
EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CASA HOGAR
LOYOLA", ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA CON FECHA 4 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009
DOS MIL NUEVE, CON EL OBJETO DE SOLICITAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA... ORDEN DEL
DIA... 3.- RENUNCIA DEL SECRETARIO, TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION... 5.
OTORGAMIENTO DE FACULTADES... TERCER PUNTO... LOS SEÑORES JAVIER GARCIA HERNANDEZ Y
SALVADOR SUAREZ MENDIOLA, PRESENTAN UN ESCRITO POR EL QUE RENUNCIAN A SUS CARGOS
DE SECRETARIO Y TESORERO... POR LO CUAL... SE NOMBRA COMO NUEVO SECRETARIO AL SR.
JOSE MANUEL MARQUEZ PONCE, COMO NUEVO TESORERO AL SR. GERARDO DANIEL GARZA
ROMO, IGUALMENTE LOS SEÑORES JAVIER GARCIA HERNANDEZ Y SALVADOR SUAREZ MENDIOLA,
SON NOMBRADOS VOCALES... EN LO SUCESIVO QUEDA INTEGRADO EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA SIGUIENTE FORMA: PRESIDENTE: LIC. DOMINGO LUIS GENCO LEDONI.- SECRETARIO: JOSE
MANUEL MARQUEZ PONCE.- TESORERO: GERARDO DANIEL GARZA ROMO... QUINTO PUNTO...
LA ASAMBLEA ACUERDA OTORGAR PODER CAMBIARIO, CON FACULTADES PARA LIBRAR,
EXPEDIR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO DE CUALQUIER
NATURALEZA... AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE DIRECTIVO,
MISMO QUE LO PODRAN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE... **CLAUSULA: ÚNICA.-**
QUEDAN PROTOCOLIZADOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION
CIVIL DENOMINADA "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACION CIVIL... CERTIFICO... AUTORIZACION...
ES PRIMER TESTIMONIO...".

VI.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por Escritura Pública
número 98,385 noventa y ocho mil trescientos ochenta y cinco, de fecha 18 dieciocho del mes de junio del año de 2015
dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Francisco Toriello Arce, Notario Público número 65 sesenta y
cinco de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el Registro Público de
la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo la solicitud número 2755627 (dos, siete, cinco, cinco, seis, dos,
siete) en el **Folio Civil número V20*1924** (uve, veinte, asterisco, uno, nueve, dos, cuatro), de fecha 11 once del mes de
agosto del año de 2015 dos mil quince; el que en su parte conducente a la letra contiene: "... con el objeto de
protocolizar un acta de asamblea general extraordinaria de asociados de dicha persona moral, celebrada con fecha 14
catorce de Marzo del año 2014 dos mil catorce... **ORDEN DEL DIA... IV.- Designación de Consejo Directivo... VI.-**
Otorgamiento de Poderes... PUNTO CUARTO... el Presidente de la Asamblea manifestó sobre la conveniencia de
designar a un nuevo Consejo Directivo... **RESOLUCIÓN:** Se resuelve designar como miembros del Consejo



COTEJADO
MR





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARIA 87

Lic. Arturo Reyes Pérez
Francisco I. Madero 219 Despacho No. 112 Colonia Centro,
León, Gto.
Teléfono 477 714 40 69



II.- De que al efecto de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 75 setenta y cinco, fracción VIII octava, 76 setenta y seis y 79 setenta y nueve de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Guanajuato, hago constar: _____

a).- Que la identidad de la compareciente quedó acreditada pues se identifica ante el suscrito Notario con identificación oficial, expedida en su favor por la institución correspondiente, misma que tengo a la vista y de la que agrego una copia fotostática al apéndice bajo el número que le corresponda. _____

b).- Que la compareciente otorgante tiene capacidad legal para contratar y obligarse pues en ella no observo manifestaciones de incapacidad física o mental que le impida discernir y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, y por sus generales dijo ser: _____

La señora ANA BELEM MERCADO CALDERON, mexicana por nacimiento, mayor de edad, con residencia en México, originaria de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien nació el día 17 diecisiete del mes de marzo del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, casada bajo el régimen de separación de bienes, Empleada, con Clave Única de Registro de Población MECA880317MJRLN08 (eme, e, ce, a, ocho, ocho, cero, tres, uno, siete, eme, jota, ce, erre, ele, ene, cero, ocho), con Registro Federal de Contribuyentes MECA8803177C6 (eme, e, ce, a, ocho, ocho, cero, tres, uno, siete, siete, ce, seis), con domicilio en la calle Tierra Blanca número 1015 (mil quince) de la colonia San Miguel, con Código Postal número 37390 (treinta y siete mil trescientos noventa) de esta ciudad de León, Guanajuato, y quien para su debida identificación me exhibe su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo el folio número 3132075052395 (tres, uno, tres, dos, cero, siete, cinco, cero, cinco, dos, tres, nueve, cinco). _____

III.- De que lo inserto, transcrito y relacionado en este instrumento es copia fiel de sus originales relativos que tuve a la vista y cotejé personalmente. _____

IV.- De que tuve a la vista el original de las escrituras públicas con las que la señora ANA BELEM MERCADO CALDERON me acredita la existencia de la asociación denominada "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL así como su correspondiente cédula de identificación fiscal de la sociedad, correspondiéndole la clave de Registro Federal de Contribuyentes CHL841031JL3 (ce, hache, ele, ocho, cuatro, uno, cero, tres, uno, jota, ele, tres), y que yo, el notario, certifico es fiel al original de que procede. _____

V.- De que tuve a la vista la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de dicha asociación mismas que han quedado transcritas en el cuerpo del presente y que yo, el notario, certifico es fiel al original de que procede. _____

VI.- De que la compareciente me acreditó la personalidad con que se ostenta con el Acta misma que ha quedado protocolizada, la cual doy fe haber tenido a la vista y se agrega al apéndice de esta escritura para constancia. _____

VII.- De que en atención a lo dispuesto en los artículos 8 ocho y 17 diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta haber leído el aviso de privacidad que le he entregado y que además se exhibe tanto en las instalaciones de mi domicilio profesional, manifestando su consentimiento expreso con el tratamiento que se dará a sus datos personales obtenidos en virtud del otorgamiento de la presente escritura. _____

VIII.- De que bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrir quien declara con falsedad, la compareciente manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, al igual que la Sociedad que representa, lo que no me acredita en este acto. _____

IX.- En este acto se utilizaron los folios número 1009041 al 1009050. _____

X.- De que leí y expliqué a la compareciente el contenido y alcance legal de este instrumento la necesidad, de su registro, de que lo aprueba, ratifica y firma ante mi el día de su fecha. Autorizo inmediatamente este instrumento por no causar Impuesto alguno.- DOY FE. _____

Una firma de ANA BELEM MERCADO CALDERON.-Una firma del Notario Público Licenciado ARTURO REYES PEREZ.- El sello de autorizar. _____

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

Se autoriza en esta misma fecha, de forma definitiva el presente instrumento en virtud de no requerir el cumplimiento de ningún otro requisito. DOY FE. _____

Una firma del Notario Público Licenciado ARTURO REYES PEREZ.- El sello de Autorizar. _____

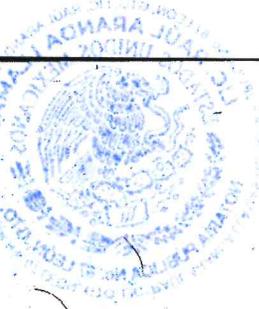
ARTICULO 2,064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial conforme la Ley para se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Actos de Administración, bastarán que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de Dueño, tanto en lo relativo a los Bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en



COTEJADO

RF





Directivo de la Asociación para que continúe integrado por las siguientes personas.- Presidente: Ing. Mauricio Blas Battaglia Velázquez.- Secretario: Ing. José Manuel Márquez Ponce.- Tesorero: Lic. Salvador Suárez Mendiola.- Vocales: Lic. Javier Robles Hernández.- Ing. Francisco Javier Chávez Guerra.- Lic. Domingo Luis Genco Ledoni... PUNTO SEIS... el Presidente de la Asociación informo a los Asociados que es necesario otorgar Poderes a los Señores Mauricio Blas Battaglia Velázquez, José Manuel Márquez Ponce y Salvador Suárez Mendiola, para que de manera conjunta o separada los ejerzan... **RESOLUCIÓN...** otorgar a los Señores **Mauricio Blas Battaglia Velázquez, José Manuel Márquez Ponce y Salvador Suárez Mendiola...** las siguientes facultades... a).- Poder general para pleitos y cobranzas... b) Para administrar bienes... c).- Para realizar actos de dominio... f).- Podrá nombrar apoderados generales o especiales y revocar los nombramientos que haga... **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** Para todos los efectos legales queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de asociados de "CASA HOGAR LOYOLA", ASOCIACIÓN CIVIL... **PERSONALIDAD... CERTIFICACION... AUTORIZACION... ES PRIMER TESTIMONIO...**

VII.- RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, OTORGAMIENTO DE PODERES Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por Escritura Pública número 8,207 ocho mil doscientos siete, de fecha 2 dos del mes de febrero del año de-2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Gabriela Puente García, Notario Público número 60 sesenta, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo la solicitud número 3284849 (tres, dos, ocho, cuatro, ocho, cuatro, nueve) en el Folio Civil número V20*1924 (uve, veinte, asterisco, uno, nueve, dos, cuatro), de fecha 8 ocho del mes de febrero del año de 2018 dos mil dieciocho; el que en su parte conducente a la letra contiene: "... comparece... a efecto de hacer constar la **PROTOCOLIZACION del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**, celebrada el día 25 veinticinco del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho... **ANTECEDENTES... III.- EXHIBICIÓN DEL ACTA A PROTOCOLIZAR... ORDEN DEL DIA...** II.- Renuncia y admisión de Asociados.- III.- Renuncia y designación de Consejo Directivo.- IV.- Otorgamiento de poderes.- V.- Reforma a los estatutos... **ACUERDOS... SEGUNDO.- Renuncia y admisión de Asociados...** los señores José Manuel Márquez Ponce y Domingo Luis Genco Ledoni, presentan a los Asociados un escrito en el cual renuncian con el carácter de irrevocable al carácter de asociados... los asociados por unanimidad de votos resuelven aceptar la renuncia que presentan en este momento los señores antes mencionados.- Haciendo uso de la palabra el señor Salvador Suárez Mendiola en su carácter de asociado manifiesta la necesidad de tener otros asociados... por lo que los señores **Jordi Rodríguez Torralba, Rodolfo Carlos Vieyra James, José Ayala Obregón, Francisco Javier Chávez Guerra y Mauricio Blas Battaglia Velázquez...** una vez discutido y analizado el punto anterior se admiten como asociados... **TERCERO.- Renuncia y designación de Consejo Directivo...** los señores Mauricio Blas Battaglia Velázquez como Presidente, José Manuel Márquez Ponce como Secretario, Salvador Suarez Mendiola como Tesorero, Javier Robles Hernández, Francisco Javier Chávez Guerra y Domingo Luis Genco Ledoni como Vocales del Consejo Directivo, presentan a los asociados un escrito por el cual renuncian al carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Asociación, renuncias que son aceptas por unanimidad de votos... **y se nombra el nuevo Consejo Directivo el cual quedara integrado de la siguiente manera: Presidente: Jordi Rodríguez Torralba.- Secretario: Rodolfo Carlos Vieyra James.- Tesorero: José Ayala Obregón.- Vocales: Francisco Javier Chávez Guerra, Salvador Suarez Mendiola y Mauricio Blas Battaglia Velázquez...** **CUARTO.- Otorgamiento de poderes... se acuerda por los asociados otorgar al Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, para que de forma conjunta o separada ejerzan los siguientes poderes...** El Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo tendrán... **un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio...** Enunciativamente y no en forma limitada... tendrán de forma individual las siguientes facultades... **2.- PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS...** El presente PODER para PLEITOS y COBRANZAS se otorga con REPRESENTACION LABORAL... **4.- Un PODER para ACTOS DE DOMINIO...** LIMITACIÓN: En poder a que se hace mención en el párrafo inmediato anterior (DOMINIO) deberá ser ejercido de forma MANCOMUNADA por los tres, **Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo...** un **PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION...** **QUINTO.-** Reforma a los estatutos... los señores asociados resuelven modificar el **Artículo Sexto, Décimo Tercero y Vigésimo Séptimo** de la escritura constitutiva... **CLÁUSULA.- ÚNICA.-** Por medio de este instrumento queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Extraordinaria... por los asociados de la asociación denominada **CASA HOGAR LOYOLA, ASOCIACIÓN CIVIL... CERTIFICO... AUTORIZACIÓN... ES PRIMER TESTIMONIO...**



Handwritten signature or initials in blue ink.

CERTIFICACIONES

YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: _____
De la certeza de este acto. _____



los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales.- Los Notarios insertarán, éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que Otrorguen.”

ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”



ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 24,286 VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, DEL TOMO 580 QUINIENTOS OCHENTA, COMPULSADO, COTEJADO Y CORREGIDO, VA EN 10 DIEZ HOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS COMO LO DISPONE LA LEY, SE EXPIDE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “CASA HOGAR LOYOLA”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

[Signature]
LIC. ARTURO REYES PEREZ.
NOTARIO PÚBLICO No. 87
R.F.E. FED. REPA-431222-8B6.
NOTARIA PUBLICA No. 67 LEON, GTO.

[Handwritten initials]



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON

BOLETA DE INGRESO

EXPEDIENTE

MUNICIPIO

SOLICITUD

20*449604*2

20

4115472



16/Diciembre/2022 (G-2)

15:50:51

ORIGINAL



C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON
POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL TRAMITE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE

DATOS DE SOLICITANTE

Solicitante: ARTURO REYES PEREZ
Dirección: LEON, GUANAJUATO
Compareciente: ARTURO REYES PEREZ, NOTARIO PÚBLICO 87, PERSONA FÍSICA

ANTECEDENTES

Municipio: LEON, GTO.
1 V20*1924

INSTRUMENTOS

# Documento	Número	Fecha	Emisor	Nombre del emisor
1 Escritura Pública	24286	16/Dic/2022	20*87*0	REYES PEREZ, ARTURO

Archivo electrónico adjunto: "SGN20_449604_2122_286.pdf"

ACTOS JURÍDICOS

Clave	Seq	Acto jurídico	Art.	Fracc.	Valor base	Derechos
V02	1	PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL	22	02	\$0.00	\$1669.00

Total de derechos: \$1669.00

TITULAR ANTERIOR

CASA HOGAR LOYOLA, A.C.

TITULAR NUEVO

CASA HOGAR LOYOLA, A.C.

LEON, GTO. A 16/Diciembre/2022

Lugar y fecha de la solicitud

FIRMA ELECTRONICA (7C3C)

Firma del compareciente



Nota: Los datos asentados en esta solicitud son responsabilidad del compareciente.

Código de Verificación: 20_4115472_fd3d83410728f98023e99fdcf691db76

PÁGINA 1/1

Handwritten signature

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION



20_4115472_c04e4e05a710efff9796e67003617969.pdf

399917E4DA87F34F76D20CCF6CAA1429BDD82CBE66334FB205EA43BC1DE1CB9D

Usuario: Nombre: ROSA MARIA PEREDO FONSECA Número de serie: 717D Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 23/12/2022 14:59:55(UTC:20221223205955Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/12/2022 14:59:52(UTC:20221223205952Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 717D	TSP: Fecha: 23/12/2022 14:59:52(UTC:20221223205952Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638074043921148466 Datos estampillados: V2hoMW9INEo1NHZIU2M2MkpqWWN5K3hEOFI0PQ==



GUANAJUATO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO

BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio

Solicitud

20

4115472

SELLO DIGITAL

Fecha de presentación
15/12/2022 15:50:51

Fecha de resolución
23/12/2022 14:33:04

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 23 DE DICIEMBRE DE 2022 EL SUSCRITO LIC. ROSA MARIA PEREDO FONSECA REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante ARTURO REYES PEREZ
Municipio LEON, GUANAJUATO
Antecedentes en folios
[V20*1924].
Folios electrónicos
1.- V20*1924.

SELLO DIGITAL

FRANCISCA LIZAMA NOTARIA PÚBLICA No. 67 LEÓN
LIC. RA...
ESTADO...

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V02 - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL Emisor: 87 (OCHENTA Y SIETE) LICENCIADO REYES PEREZ, ARTURO CON ADSCRIPCION EN LEON, GUANAJUATO.	\$ 0.00	1,669.00	24286	13/12/22	20*87*0

PARTES

Titular(es) anterior(es): CASA HOGAR LOYOLA, A.C.
Titular(es) nuevo(s): CASA HOGAR LOYOLA, A.C.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 23/12/2022

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

ROSA MARIA PEREDO FONSECA



RAUL ARANDA LLAMAS, Titular de la Notaría Pública número **67 SESENTA Y SIETE DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN**, ubicada en la calle San Juan de Beléño 201 doscientos uno, esquina Israel, colonia León Moderno, de León, Guanajuato;-----

C E R T I F I C A: -----

Que estas copias que anteceden, constan de 12 doce fojas útiles por ambos lados y concuerdan en todas y cada una de sus partes, con la copia del Primer Testimonio, Primero en su Orden y sus anexos, de la Escritura Pública número 24,286 veinticuatro mil doscientos ochenta y seis, de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, del índice de la Notaría Pública número 112 ciento doce de este Partido Judicial; a cargo del Licenciado Arturo Reyes Pérez; documento que tuve a la vista y con el que cotejé dichas copias.-----

Lo anterior se certifica a solicitud de la sociedad "CASA HOGAR LOYOLA" A.C., en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE. -----



LIC. RAUL ARANDA LLAMAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67
DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN



Handwritten initials 'MB' in blue ink on the right margin.



COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE
LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
SECRETARÍA TÉCNICA

REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL

Folio : 05-11-1-0005

CONSTANCIA DE REGISTRO

07 de abril de 2005.

Domingo Luis Genco Ledoni
Casa Hogar Loyola, A.C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16, Fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; así como en el Artículo 10, Fracción II del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por medio de la presente Constancia, me permito informarle que su representada ha quedado inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que le ha sido asignada la siguiente Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI): CHL8410311101C.
Dada la importancia que tiene la CLUNI como medio de registro e identificación se le agradecerá revisarla cuidadosamente para asegurarse que los datos contenidos en ella sean correctos.

ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y REGISTRO FEDERAL DE OSC

LIC. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MEJÍA

 <p>REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</p> <p>Nombre de la Organización Casa Hogar Loyola, A.C.</p> <p>Clave Única de Inscripción en el Registro CHL8410311101C</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes CHL841031JL3</p> <p>Fecha de inscripción 07/04/2005</p> <p>Folio 05-11-1-0005</p>	<p>Esta Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se expide con base en los datos que identifican sus documentos probatorios:</p> <p>Fecha de constitución 02/10/1984</p> <p>Entidad de constitución Guanajuato</p> <p>Entidad de inscripción Guanajuato</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil</p>
---	---



REGISTRO ESTATAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN 2024
08-07-2011-196

CASA HOGAR LOYOLA, A.C.
JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ PONCE
TIERRA BLANCA 1015 SAN MIGUEL
C.P. 37390 LEON 4772999964
procuracion@comunidadloyola.org

Descripción general de las actividades de desarrollo social que realiza:

ALBERGUE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 12 AÑOS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO, VIOLENCIA Y POBREZA EXTREMA, BRINDANDO CUIDADO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL.

Lic. Ulises Ortega Romo
Director de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil
Guanajuato, Gto. a 29 de Febrero del 2024
Vigencia al 31 de Diciembre del 2024





Identificador Electrónico

11020000120230071883

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

LEON

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	27/01/1959	1	276

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

GEORGINA

VERA

ARREDONDO

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MINADO 96

DO 13

DO 12

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 . DOY FE.

Firma Electrónica:

Vk VB Rz U4 MT Aw NU 1H VF JS Uj Ax fE dF T1 JH SU 5B fF ZF Uk F8 QV JS RU RP Tk RP fD Ex MT Ay MD Aw MD Ex OT US MD Ay Nz Yx fE Z8 MD Uv MT Av MT k1 OH xH VU FO QU pV QV RP fE FM Rk 9O U0 8g Vk VS QS

Código QR



Director General del Registro Civil

Lic. Juan Hinojosa Diéguez

Código de Verificación

11102000011959002761

99

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

11.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y

FUNDAMENTO LEGAL

Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VARGAS
VERA
GEORGINA



ELIMINADO 96

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR
CURP

ANO DE REGISTRO
2005 03
VIGENCIA
2023 - 2033

FECHA DE NACIMIENTO SECCION

1495 13



ELIMINADO 98

C002212

ERARINO JACOBINO MULLANA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Handwritten signature

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato
- 8.- ELIMINADO Código de Barras, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- 9.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

PASAPORTE Pasaport/
Passport
20857787

Estados Unidos Mexicanos

Tipo Clave del país de expedición
Type/ issuing state code/ **P** Code du pays émetteur **MEX**

Pasaporte No.
Passport No./
No. du Passeport **G40253449**

Apellidos/ Sumama/ Nom
VARGAS VERA

Nombres/ Given names/ Prénoms

GEORGINA

Nacionalidad/ Nationality/ Nationalité

MEXICANA

Fecha de nacimiento/ Date of birth/ Date de naissance CURP/ Personal No./ No. personnel

[REDACTED] DO 13 [REDACTED]

Sexo/ Sex/ Sexe Lugar de nacimiento/ Place of birth/ Lieu de naissance

[REDACTED] - ELIMINADO BENITO JUAREZ [REDACTED]

Fecha de expedición/ Issue date/ Date de délivrance Fecha de caducidad/ Expiry date/ Date d'expiration

22 02 2021

22 02 2031

Firma del titular/ Holder's signature/ Signature du titulaire Autoridad/ Authority/ Autorité

[REDACTED] MINADO 6

BENITO JUAREZ



Observaciones/ Remarks/ Observations



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

León, Guanajuato a 17 de diciembre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

A través de la presente carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que, al momento de presentar esta postulación, no me encuentro suspendida o privada en el ejercicio de mis derechos civiles o políticos como ciudadana Guanajuatense.

ATENTAMENTE

A solid black rectangular box used to redact the signature of Georgina Vargas Vera.

Georgina Vargas Vera

León, Guanajuato a 17 de diciembre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

A través de la presente carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he desempeñado cargo de titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, o su equivalente dentro de la administración pública; ni titular de la Fiscalía General del Estado o de alguna de las Fiscalías Regionales o Especializadas que la integran, en el año anterior a la presentación de esta postulación.

ATENTAMENTE

A black rectangular box redacting the signature of Georgina Vargas Vera.

Georgina Vargas Vera

León, Guanajuato a 17 de diciembre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

A través de la presente carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he desempeñado ningún cargo como dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal; ni como candidata a puesto de elección popular, ni ministra de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a esta postulación.

ATENTAMENTE



Georgina Vargas Vera

León, Guanajuato a 17 de diciembre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

A través de la presente carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que, al momento de asumir el cargo, no desempeñaré un cargo o empleo público, ni actividad que se contraponga a las funciones propias de la encomienda de titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos.

ATENTAMENTE



Georgina Vargas Vera

León, Guanajuato a 17 de diciembre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

A través de la presente carta, manifiesto bajo protesta de decir verdad que he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria pública para ocupar el cargo de titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos.

ATENTAMENTE

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

Georgina Vargas Vera

León, Guanajuato a 17 de diciembre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

A través de la presente carta manifiesto la aceptación expresa de publicar, con la debida protección de datos personales, el contenido del expediente que se conforme con la documental presentada con motivo de mi postulación para ocupar el cargo de titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos.

ATENTAMENTE



Georgina Vargas Vera

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

León, Guanajuato a 17 de diciembre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

A través de esta carta manifiesto mi interés y voluntad de participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos; motivada por el firme compromiso que tengo con la defensa, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, a los que he dedicado toda mi carrera profesional.

Considero que tengo la capacidad para desempeñar de manera idónea el cargo, y estoy convencida de que puedo aportar mis conocimientos, ideas y experiencias para contribuir activamente en la construcción de una sociedad más justa en la que los derechos humanos sean una realidad para todas las personas.

"No basta con hablar de paz; hay que creer en ella. Y no basta con creer; hay que trabajar para conseguirla". Anna Eleanor Roosevelt.

Con base en lo anterior manifiesto mi interés al respecto sin que medie dolo.

ATENTAMENTE

A solid black rectangular box used to redact the signature of Georgina Vargas Vera.

Georgina Vargas Vera

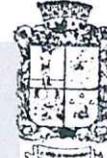
FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



CONSTANCIA DE RESIDENCIA

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LEÓN, GTO.

Con fundamento en el Artículo 137 Fracción VIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace constar que derivado del análisis de las constancias que fueron presentadas por: LA C. GEORGINA VARGAS VERA, y cuya fotografía se adhiere al margen de la presente, se desprende que el(la) mismo(a), es vecino(a) de este municipio con domicilio fijo en: [REDACTED]

Esta constancia no tiene validez como identificación oficial y se extiende exclusivamente para trámites de CONVOCATORIA, SE DESPRENDE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS QUE LA INTERESADA RADICA EN ESTE MUNICIPIO DESDE EL AÑO 2018. ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 6 (SEIS) MESES.

Contacto:
luz.vargas@leon.gob.mx

Atentamente

León, Guanajuato, Miércoles 11 de Diciembre de 2024
"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato."

Mtro. Arturo Navarro Navarro
Secretario del H. Ayuntamiento

mulsjbos/fdo/270827
Folio pago:AB-3116347



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Plaza Principal S/N, Zona Centro
León, Gto. C.P. 37000 T. 477 788.0000 Ext. 1110 - 1114

T. 477 788 0000 | leon.gob.mx

Plaza Principal S/N, Centro, León, Gto. C.P. 37000



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



Constancia de participación a la capacitación en
**COMPETENCIAS BÁSICAS EN
ACCESIBILIDAD**

Que se le otorga a:

Georgina Vargas Vera

Ciudad de México
2 y 3 de Diciembre del 2019
8 Horas

112019536

ANA MARÍA CARRILLO SOUBIC
Hearcolors

JM



LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

STPS | 

**Autorización
de Agentes Capacitadores
Externos**

SUBDIRECCION DE ARTICULACION DE PROGRAMAS
DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

HEARCOLORS SAPI DE CV

Como agente capacitador externo, con el número de registro:

HEA-140410-542-0013

Para impartir los cursos de capacitación y adiestramiento señalados en su solicitud de fecha 04 de Agosto de 2015, mismo que pueden consultarse en www.stps.gob.mx

Lo anterior, en virtud de haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 153-A, tercer párrafo y 153-G de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 15, 16, 17, 20, 22 y 23 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.

México, D.F. 05 de Agosto de 2015.

Subdirector de Articulación de Programas

Arq. Raúl Espinoza Terrazas

Handwritten signature in blue ink.

El registro asignado a través de esta constancia no otorga valor curricular o académico a los programas y/o cursos autorizados y su calidad depende exclusivamente del agente capacitador externo.



Constancia de participación a la capacitación en
**CREACIÓN DE CONTENIDOS
DIGITALES ACCESIBLES**

Que se le otorga a:

Georgina Vargas Vera

Ciudad de México
5 y 6 de Diciembre del 2019
8 Horas

112019551

ANA MARÍA CARRILLO SOUBIC
Hearcolors

GM



LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

STPS
SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

**Autorización
de Agentes Capacitadores
Externos**

SECRETARIA DE ARTICULACION DE PROGRAMAS
DIRECCION FEDERAL DEL TRABAJO EN F. C. C. C.

Otorga la presente

CONSTANCIA

■

HEARCOLORS SAPI DE CV

Como agente capacitador externo, con el número de registro:

HEA-140410-542-0013

Para impartir los cursos de capacitación y adiestramiento señalados en su solicitud de fecha 04 de Agosto de 2015, mismo que pueden consultarse en www.stps.gob.mx.

Lo anterior, en virtud de haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 153-A tercer párrafo y 153-G de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 15, 16, 17, 20, 22 y 23 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.

México, D.F. 05 de Agosto de 2015

Subdirector de Articulación de Programas

Arq. Raúl Espinoza Terrazas

El registro asignado a través de esta constancia no otorga valor curricular o académico a los programas y/o cursos autorizados y su calidad depende exclusivamente del agente capacitador externo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Otorga la presente

Constancia

a:

Georgina Vargas Vera

Por haber acreditado el curso en línea:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

DGC/ILGPDPPSO/CNDH/323404/ze8eQfhjMS

Autoevaluaci Calificación: 100,00 %

Horas acreditadas: 7

11 de mayo de 2018

Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Director General de Capacitación



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Otorga la presente

Constancia

a:

Georgina Vargas Vera

Por haber acreditado el curso en línea:

**Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública**

DGC/ILFTAIP/CNDH/323404/Z3Ywq3xeMN

Calificación del curso: 100,00 %

Horas acreditadas: 7

11 de mayo de 2018

Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Director General de Capacitación



Universidad Autónoma
del Estado de México

La Facultad de Derecho

Otorga la presente

a la:

M. en D. Int. Georgina Vargas Vera

Por su destacada participación como **PONENTE** de la
*Conferencia "La justicia de las nuevas generaciones:
construyendo el parámetro de regularidad constitucional
en diálogo con la jurisprudencia interamericana"*

Llevada a cabo en el Auditorio "Lic. Enrique González Vargas"
de la Facultad de Derecho de la UAEM

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de febrero del 2020

Patria, Ciencia y Trabajo
"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"



**FACULTAD DE
DERECHO**

Dr. en D. J. Dolores Alanís Tavira
Director

Dr. en F.D. Efrén Sánchez López
Subdirector Académico

Constancia





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Facultad de Derecho

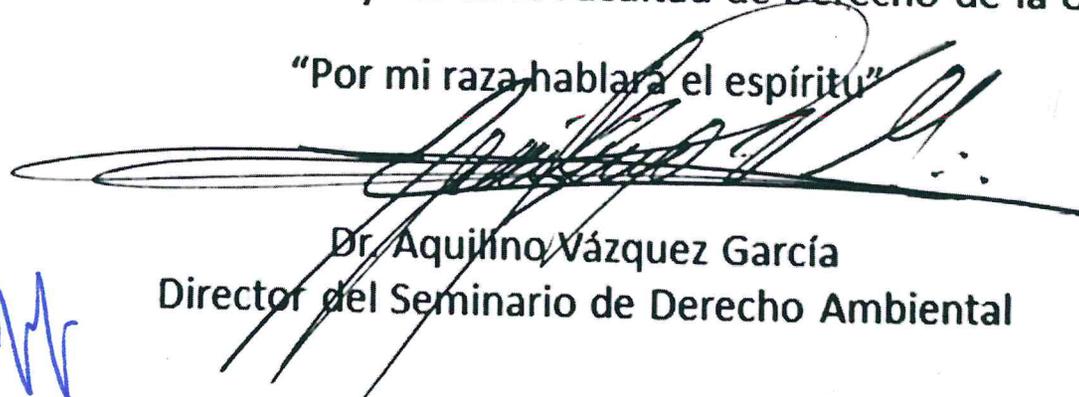
El Seminario de Derecho Ambiental
Otorga la presente

CONSTANCIA

a la Mtra. Georgina Vargas Vera

Por la participación a la Conferencia "La urgencia de una ley de ejecución de sentencias supranacionales del sistema interamericano y universal: Su poca efectividad de cumplimiento en México" llevada a cabo el 23 de mayo de 2019 en el auditorio Eduardo García Máñez de la Facultad de Derecho de la UNAM.

"Por mi raza hablara el espíritu"



Dr. Aquilino Vázquez García
Director del Seminario de Derecho Ambiental



otorga el presente

Reconocimiento

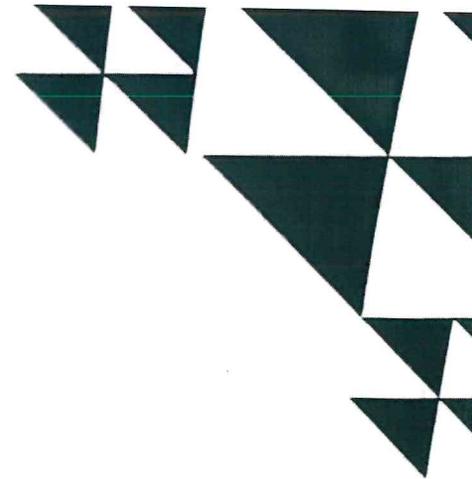
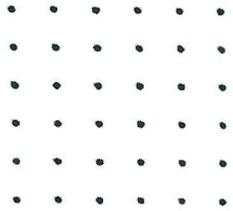
a la **Mtra. Georgina Vargas Vera**

Por su destacada conferencia:

**“El Procedimiento Contencioso Ante
La Corte Interamericana de Derechos Humanos”**




Jesús Eduardo Martín Jáuregui
Presidente



Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A LA

MTRA. GEORGINA VARGAS VERA

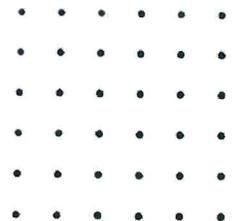
Por su invaluable participación como disertante de la *Capacitación a personas docentes y directores de escuelas y facultades de Derecho sobre la Guía Pedagógica para utilizar los Cuadernos de Jurisprudencia en la enseñanza del Derecho.*

León, Guanajuato, a 05 de diciembre de 2024.


Dr. Fernando Márquez Rivas
Director Académico de la
Facultad de Derecho


Mtro. Diego Eloy Constantino Hernández
Secretario Académico de la
Facultad de Derecho





La Suprema Corte de Justicia de la Nación
a través del Centro de Estudios Constitucionales
y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

otorga el siguiente

Reconocimiento

a:

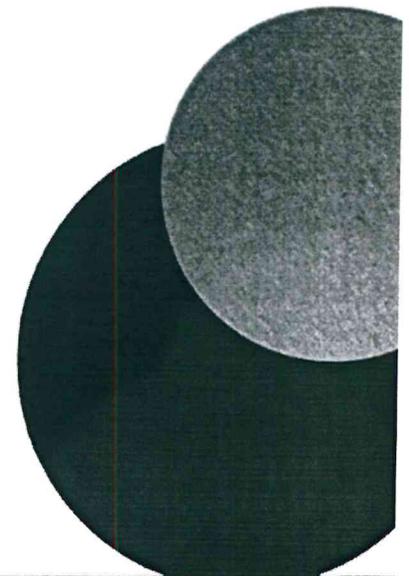
Mtra. Georgina Vargas Vera

por su participación como disertante en la
**Capacitación sobre los Cuadernos de Jurisprudencia como
herramienta para personas juzgadoras locales y federales**

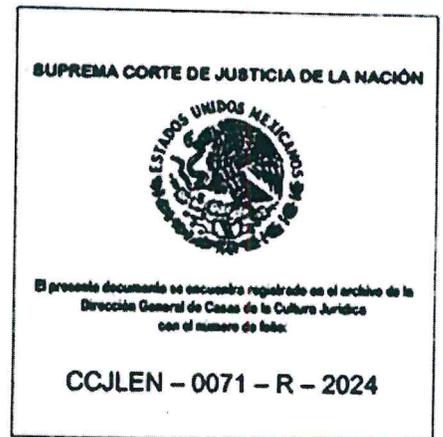
Realizada el 5 de diciembre de 2024.



Lic. Lilia Zulema González Martínez
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica
en León, Guanajuato



Handwritten signature in blue ink.





La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a *Georgina Vargas Vera*

Por su valiosa participación como disertante en el **Diplomado “La Suprema Corte y los Derechos Humanos”**, transmitido de forma virtual en la plataforma de las Casas de la Cultura Jurídica el día 1 de septiembre de 2020.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.



Maestro Héctor Paniagua Robles
Director General

CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA



La Suprema Corte de Justicia de la Nación
a través del Centro de Estudios Constitucionales
y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

otorga el siguiente

Reconocimiento

a:

Mtra. Georgina Vargas Vera

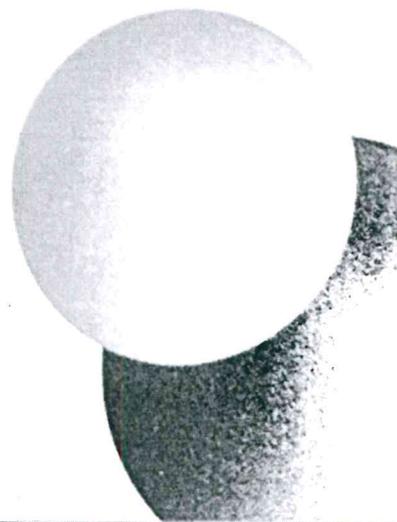
por su participación como disertante en la
Capacitación a personas docentes y directores de escuelas
y facultades de Derecho sobre la **Guía Pedagógica para utilizar los
Cuadernos de Jurisprudencia en la enseñanza del Derecho**

Realizada el 5 de diciembre de 2024.



Lic. Libia Zulema González Martínez
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica
en León, Guanajuato

MG



CGJLEN - 0070 - R - 2024

El presente documento se encuentra registrado en el archivo de la
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
con el número de folio:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
PASEO DE LA REFORMA SURESTE 1042
EN LÍNEA, GUADALAJARA



BM



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIPLOMADO
La Suprema Corte y los
Derechos Humanos

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a: *Georgina Vargas Vera*

Por su participación como disertante en el **Diplomado La Suprema Corte y los Derechos Humanos 2021**, transmitido en línea por la Plataforma de Actualización Profesional e Información Jurídica de Casas de la Cultura Jurídica.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021.


Maestra Alejandra Soto Alfonso
Directora General



CASAS DE CULTURA
JURÍDICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA / DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a

Mtra. Georgina Vargas Vera

Por su participación como disertante en la **Diplomado "Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos"**, los días 14 y 15 de abril, en la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Alfonso López Aparicio" en Aguascalientes.



Lic. Benjamín Orozco Gutiérrez
Director de la Casa de la Cultura Jurídica

Aguascalientes, Ags., 15 de abril de 2016



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



El presente documento se encuentra
registrado en el archivo de la
Dirección General de Casas de la
Cultura Jurídica y Estudios Históricos
con el número de folio:

AGS-0028-R-2016

Handwritten signature in blue ink



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRO ALFONSO LOPEZ APARICIO"
PASEO DE LOS REYES AGS



Se otorga el presente

Reconocimiento a la

Mtra. Georgina Vargas Vera

Por su valiosa participación como Expositora en el II Seminario de Derechos Humanos con el Tema:
**JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RELATIVA A DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Ciudad Universitaria, 28 de mayo de 2016

MTRO. OSCAR P. LUGO SERRATO
DIRECTOR EN FUNCIONES



UVM

**Universidad
del Valle de México**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES*

Campus Aguascalientes

Extiende el presente

Reconocimiento

a

Mtra. Georgina Vargas Vera

Por su destacada participación en la impartición del Taller:

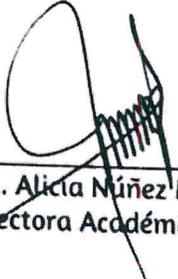
"El Procedimiento Contencioso Ante La Corte Interamericana de Derechos Humanos"

Aguascalientes, Ags., México
15 de Abril 2016

"Por siempre responsable de lo que se ha cultivado"



Mtra. Brenda Gisela Ríos Pérez
Rectora



Mtra. Alicia Muñoz Medina
Directora Académica LS

SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
CONTRATO POR RESULTADO



Fuente de Financiamiento: [] Fondo Regular [] Fondos Específicos

Fondos Reservados el: 26 / 07 / 2023

Orden de Compra No: 558036

Las Partes. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Contratista Independiente (el Contratista), identificado como:

a. Nombre: Vargas Vera, Georgina

b. Dirección:

c. Para Personas Jurídicas (incluyendo Sociedades Anónimas, Sociedades Colectivas, Sociedades Civiles o Sociedades de Responsabilidad Limitada), el nombre y la dirección del representante designado para recibir notificaciones procesales:

i. Nombre:

ii. Dirección:

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Producto o Servicio:** El Contratista suministrará a la SG/OEA el producto o servicio (el Trabajo) descrito en los Términos de Referencia adjuntos como Anexo I, el cual forma parte integrante de este Contrato.

a. El Proyecto para el cual el Trabajo se realiza es:

The Exec. Secret. of the I-A Comm. on Human Rights-16010

b. El lugar de entrega y/o de ejecución del Trabajo es:

Mexico

c. El plazo para la entrega y/o la ejecución del Trabajo es:

Desde: agosto 15 2023 Hasta: abril 15 2024

2. **Remuneración Total y Pagos:** La SG/OEA pagará al Contratista la suma total de

US \$ 15,000.00

como pago total (Compensación Total) por el Trabajo, pagadero en (tipo de moneda)

Moneda Local

a. La Compensación Total que se pague a una Persona Natural que provea servicios a la SG/OEA por un plazo mayor a un mes en cualquier año calendario bajo uno o varios Contratos por Resultado deberá estar desglosada en dos categorías, "compensación neta" y "gastos generales", tal como se prevé en el Anexo III. (El Anexo III es inaplicable e innecesario para todos los demás tipos de Contratos por Resultado).

b. Los pagos correspondientes a la Compensación Total serán efectuados según los montos, las fechas estimadas y conforme al cumplimiento de los siguientes objetivos cumplidos, a menos que se disponga de manera distinta en los Términos de Referencia.

Objetivos Cumplidos	Fechas Estimadas	Montos
1. Entrega satisfactoria del 1er informe de fondo con lista de anexos y ficha	septiembre 30 2023	US \$ 3,000.00
2. Entrega satisfactoria del 2º informe de fondo con lista de anexos y ficha	octubre 31 2023	US \$ 3,000.00
3. Entrega satisfactoria del 3er informe de fondo con lista de anexos y ficha	noviembre 30 2023	US \$ 3,000.00
4. Entrega satisfactoria del 4to informe de fondo con lista de anexos y ficha	diciembre 31 2023	US \$ 3,000.00
5. Entrega satisfactoria del 5to informe de fondo con lista de anexos y ficha	enero 31 2024	US \$ 3,000.00

c. Todos los pagos se efectuarán contra presentación por el Contratista de prueba de la terminación del Trabajo y previa certificación, por un funcionario autorizado de la SG/OEA, de que el Trabajo es satisfactorio. Para efectos de este Contrato el funcionario autorizado de la SG/OEA es:

Nombre: Meza Flores, Jorge

Título: Sr. Officer

La SG/OEA podrá cambiar el funcionario autorizado de lo cual deberá notificar al Contratista.

3. **Términos y Condiciones Generales:** Las Partes están obligadas por los Términos y Condiciones Generales contenidos en el Anexo II, el cual forma parte integrante de este Contrato.

4. **Modificación de este Contrato:** Este Contrato podrá modificarse sólo por instrumento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, el cual deberá contener la fecha y anexarse al Contrato. Los representantes son:

Por la SG/OEA: Nombre: Reneaum Panszi, Tania

Título: Executive Secretary

Por el Contratista: Nombre: Vargas Vera, Georgina

Título: Contratista Independiente

Las Partes podrán cambiar a sus representantes debidamente autorizados dando aviso por escrito a la otra parte en forma previa.

Firmado por las Partes, o por sus representantes debidamente autorizados, según sea el caso, en la fecha y en el lugar indicados abajo:

POR LA SG/OEA

POR EL CONTRATISTA

Firma:

Nombre: Luis Almagro

Título: Secretary General

Lugar:

Firma:

Nombre: Vargas Vera, Georgina

Título: Contratista Independiente

Lugar:

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO I
TERMINOS DE REFERENCIA *

TERMINOS DE REFERENCIA

Tipo de contrato: Con base en producto

Nombre: Georgina Vargas

Periodo del contrato: Del 15 de agosto de 2023 al 15 de abril de 2024.

Monto total: USD \$15,000

Objetivo: Brindar servicios de consultoría en derechos humanos en la Sección de Casos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de su Secretaría Ejecutiva en el marco del proyecto *Increasing the Protection and Defense of Human Rights in the Americas* [Incrementar la protección y defensa de los derechos humanos en las Américas], financiado por la Comisión Europea.

Al efecto indicado, la persona consultora elaborará un total de cinco (5) informes de fondo. Cada informe de fondo corresponde a un (1) producto y debe incluir los tres documentos siguientes:

- a) Un informe de fondo o de admisibilidad junto con el fondo elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos por la persona coordinadora.
- b) Una ficha con las presentaciones escritas del informe completado para su presentación oral.
- c) Una lista de anexos del informe completado.

Lineamientos generales:

Los informes de fondo deben de ser presentados de acuerdo con las características solicitadas, incluyendo jurisprudencia relevante para el análisis de casos y hasta un total de 30 páginas por informe salvo autorización de la Secretaría Adjunta para presentar un mayor número de páginas.

La persona consultora estará a cargo de incorporar a los proyectos de informe las observaciones del/de la Coordinador/a de la Sección de

POR LA SG/OEA

Firma: 
Nombre: Reneaum Panszi, Tania
Título: Executive Secretary Fecha: 12/13/2023

POR EL CONTRATISTA

Firma: 
Nombre: Vargas Vera, Georgina
Título: Contratista Independiente Fecha: _____

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

TERMINOS DE REFERENCIA *
(Continuación)

Casos y del/a Secretario/a Ejecutivo/a Adjunto/a, de revisar las traducciones para envío a la CIDH y de entregar la versión final de los proyectos aprobados para la notificación a las partes.

En caso de ser requerido, la persona consultora deberá presentar los productos materia del presente contrato ante la Comisión Interamericana y/o la Corte Interamericana de Derechos Humanos de manera virtual o en sesión, según sea la modalidad que determine el respectivo órgano.

Método de trabajo:

La modalidad de trabajo es remota. La persona consultora prestará servicios desde el país indicado en el campo 1.b del contrato ("lugar de ejecución del trabajo"). Los pagos se harán en la moneda oficial de ese Estado en el caso de que la persona consultora sea nacional del mismo.

La persona consultora tiene completo control de su horario y deberá contar con su propia computadora/laptop y buena conexión a Internet.

La Secretaría Ejecutiva proporcionará a la persona consultora acceso a la información necesaria y otros materiales para llevar a cabo el trabajo solicitado.

Pagos y benchmarks:

El pago de USD 3,000 se realizará por la entrega un informe de fondo, con la ficha y lista de anexos (producto). El pago mensual dependerá del número de informes presentados, hasta completar la totalidad de los 5 informes, según los "benchmarks" siguientes:

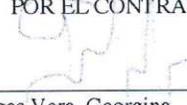
1. Con la entrega del 1er y 2º informe de fondo con lista de anexos y ficha el 31 de enero de 2024, se realizará un pago de USD 6,000.
2. Con la entrega del 3er informe de fondo con lista de anexos y ficha el 29 de febrero de 2024, se realizará un pago de USD 3,000.
3. Con la entrega del 4º informe de fondo con lista de anexos y ficha el 31 de marzo de 2024, se realizará un pago de USD 3,000.
4. Con la entrega del 5º informe de fondo con lista de anexos y ficha el 15 de abril de 2024, se realizará un pago de USD 3,000.

La fecha de pago y monto están sujetos a la presentación de los productos y la validación satisfactoria de éstos por su Coordinador/a. El

POR LA SG/OEA

Firma: 
Nombre: Reneaum Panszi, Tania
Título: Executive Secretary Fecha: 12/13/2023

POR EL CONTRATISTA

Firma: 
Nombre: Vargas Vera, Georgina
Título: Contratista Independiente Fecha: _____

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

TERMINOS DE REFERENCIA *
(Continuación)

pago tarda aproximadamente 2 semanas en procesarse después de la entrega de los productos.

La persona consultora se compromete a entregar una factura (invoice) por los servicios prestados para que pueda procederse con el pago.

Pago de gastos por viajes oficiales: La Secretaría Ejecutiva cubrirá por separado los gastos de viaje (pasajes, gastos terminales, per diem) incurridos por la persona consultora en cumplimiento de las responsabilidades aquí destacadas, luego de recibir aprobación de viaje por su coordinador/a.

Confidencialidad: La persona consultora deberá mantener estricta confidencialidad respecto a los documentos e información verbal y escrita a que tenga acceso en cumplimiento de sus actividades. En consecuencia, no podrá revelar información alguna referente al contenido o trámite de los casos, identidad de las víctimas o sus representantes, texto de las denuncias o de las informaciones remitidas por los Estados.

El compromiso de confidencialidad, que cada persona consultora asume formalmente con su firma del contrato, subsiste luego de concluido el contrato.

OAS-issued laptop:

Si la persona consultora cuenta con un OAS-issued laptop es su responsabilidad el cuidado y buen uso oficial de mismo en línea con las políticas de la SG/OEA, así como de los accesorios asignados. Si al finalizar el presente contrato, la persona consultora ya no continuará prestando servicios a debe retomararlo inmediatamente a la SE/CIDH.

Otras provisiones: La persona consultora garantiza que ni ella, ni sus entidades matrices ni subsidiarias o entidades afiliadas (si las hay) se dedican a alguna práctica incompatible con las leyes y normas internacionales de derechos humanos que previenen el trabajo infantil, la explotación sexual y la trata de seres humanos.

POR LA SG/OEA

Firma: 
Nombre: Reneaum Panszi, Tania
Título: Executive Secretary Fecha: 12/13/2023

POR EL CONTRATISTA

Firma: 
Nombre: Vargas Vera, Georgina
Título: Contratista Independiente Fecha: _____

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO II TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. El Contratista no es ni empleado ni miembro del personal de la SG/OEA y no tiene derecho a las prestaciones, beneficios o emolumentos que corresponden a los miembros del personal de la SG/OEA.
2. El Contratista se compromete a cumplir las tareas previstas en este Contrato y a regular su conducta conforme a la naturaleza, propósitos e intereses de la SG/OEA. El Contratista debe realizar el Trabajo pactado en este Contrato de conformidad con las más altas normas profesionales y cumplir todas las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a su ejecución.
3. El Contratista asume plena responsabilidad legal por el Trabajo, incluyendo la responsabilidad civil respecto a los daños o perjuicios y reclamaciones resultantes, y libera de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus miembros del personal por concepto de tales daños o perjuicios y reclamaciones. El Contratista proporcionará a la SG/OEA los certificados de seguros que ésta requiera como prueba de su capacidad para cumplir las obligaciones derivadas de este artículo.
4. El Contratista no representa legalmente a la SG/OEA, se abstendrá de aparentar que ostenta tal capacidad de representación, y no suscribirá compromisos que obliguen a la SG/OEA.
5. El Contratista no tendrá derecho de título, autor, patente u otro derecho de propiedad respecto al producto o servicio suministrado en virtud de este Contrato. Todos esos derechos corresponden a la SG/OEA. A solicitud de la SG/OEA, el Contratista colaborará en asegurar la propiedad de los derechos intelectuales producidos en virtud de este Contrato y en su transferencia a la SG/OEA.
6. Toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los medios de información en que se encuentren) pertenecientes a la SG/OEA que utilice el Contratista en el cumplimiento de este Contrato seguirá siendo propiedad de aquella. El Contratista no podrá retener tal información o sus copias más allá del plazo de este Contrato a no ser que expresamente se convenga otra cosa en los Términos de Referencia (Anexo I). El Contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito que no sea la realización del Trabajo.
7. El Memorando Administrativo No. 120, "Política de Seguridad de la Información", la Orden Ejecutiva No. 15-2, "Política y Sistema de Resolución de Conflictos para la Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Acoso Laboral" y la Orden ejecutiva No. 12-3 Rev. 1, "Código de Ética de la Secretaría General" se encuentran disponibles en <http://www.oas.org/legal/introsp.htm>. El Contratista declara que ha leído esos documentos y que cumplirá con lo que ellos prescriben.
8. La Compensación Total pagada al Contratista constituye la totalidad de la retribución por el Trabajo, e incluye los gastos, costos y honorarios en que pueda incurrir el Contratista así como también su remuneración directa por el Trabajo.
9. Debido a que el Contratista es un contratista independiente, la SG/OEA no proporcionará ni al Contratista ni a sus empleados seguro social, por accidentes de trabajo, de salud, de accidente o de vida, ni les otorgará vacaciones, licencia por enfermedad o cualquier otro emolumento durante la vigencia de este Contrato. El Contratista asume la responsabilidad de proporcionar tales prestaciones y las Partes acuerdan que la Compensación Total prevista posibilita que el Contratista cumpla con esa responsabilidad. A solicitud de la SG/OEA, el Contratista deberá suministrar prueba satisfactoria de que provee las prestaciones sociales requeridas a todos sus empleados y subcontratistas.
10. El Contratista declara que en la realización del Trabajo no está infringiendo las leyes de inmigración pertinentes, y que no empleará a ninguna persona para cumplir este Contrato si tal empleo constituye una infracción de esas leyes.
11. Salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, el Contratista asume plena responsabilidad por los arreglos de viaje, pasajes, visa y formalidades aduaneras necesarios para el cumplimiento de este Contrato, y la SG/OEA no será responsable por el cumplimiento de esos trámites.
12. Este Contrato será nulo y sin fuerza legal si el Contratista no puede obtener las visas y otras autorizaciones y licencias necesarias para realizar el Trabajo en el país donde deba cumplirse este Contrato.
13. Salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, el Contratista no solicitará ni recibirá instrucciones en relación con el Trabajo de ningún gobierno o autoridad que no sea la SG/OEA. Durante el plazo de este Contrato, el Contratista no participará en actividades que sean incompatibles con el cumplimiento de sus obligaciones con la SG/OEA de acuerdo con este Contrato. El Contratista deberá observar la máxima discreción con respecto a todos los asuntos oficiales de la SG/OEA. El Contratista no transmitirá en ningún momento a ninguna persona, gobierno o autoridad externa a la SG/OEA información alguna que haya obtenido en razón de su vinculación con la SG/OEA y que no sea de conocimiento público, a menos que el Contratista lo haga en cumplimiento de sus actividades de acuerdo con este Contrato o mediante autorización escrita del Secretario General o del funcionario que designe. El Contratista tampoco podrá utilizar esa información para beneficio propio.

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

Estas obligaciones no se extinguen a la terminación del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones es causa justificada para la terminación del Contrato.

14. El Contratista no podrá supervisar directamente a un miembro del personal de la SG/OEA o dirigir un proyecto o misión que requiera que el Contratista supervise miembros del personal de la SG/OEA, salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, de conformidad con la Regla 5.13.1 del Reglamento de CPRs.¹

15. El Contratista no podrá participar abiertamente en campañas o demostrar abiertamente su apoyo y/o promover a un candidato para posiciones sujetas a elección en la OEA. El Contratista tampoco podrá utilizar las instalaciones de la SG/OEA ni hacer que personal de la SG/OEA que haya sido asignado para trabajar con él, bajo este Contrato, apoye y promueva la candidatura de algún candidato para una posición sujeta a elección en la OEA.

16. La SG/OEA podrá dar por terminado este Contrato por causa justificada, dando aviso por escrito al Contratista con cinco días de antelación. Entre las causas de terminación de este Contrato se incluyen el no realizar el Trabajo pactado de acuerdo a las normas profesionales o no prestar los servicios o entregar los bienes acordados; el incumplimiento de los plazos estipulados; conducta que perjudique o puede perjudicar las relaciones de la OEA con un Estado miembro; declaraciones falsas; procesos penales; acoso sexual; acoso laboral; quiebra; conducta incompatible con los requisitos para la participación en actividades de la OEA; y cualquier otra infracción de las disposiciones contractuales.

17. Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este Contrato por circunstancias imprevistas, mediante aviso por escrito a la otra con treinta días de antelación. Entre las circunstancias imprevistas se incluyen las modificaciones del Programa-Presupuesto de la OEA; la falta de apropiaciones presupuestarias en el Programa-Presupuesto de la OEA para el programa o proyecto correspondiente; el incumplimiento de un donante en proveer la totalidad de los fondos específicos previstos para el financiamiento de este Contrato; la fuerza mayor o el caso fortuito; y la decisión del Secretario General o de un Estado miembro de no continuar con el Trabajo.

18. En caso de terminación de este Contrato por causa justificada o por cualquier otra causa, el Contratista entregará a la SG/OEA todo el Trabajo realizado, y recibirá el pago correspondiente a la parte del Trabajo que haya realizado a satisfacción de la SG/OEA y hasta la fecha de tal terminación.

19. El Contratista declara que:

- a. Ni el Contratista ni sus directivos ni empleados son, en la fecha de la firma de este Contrato, parientes de miembros del personal de la SG/OEA de nivel superior a P-3, ni de un representante o delegado de un Estado miembro ante la OEA. El término pariente incluye el cónyuge, hijo o hija, hijastro o hijastra, padre o madre, padrastro o madrastra, hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra, suegro o suegra, yerno o nuera y cuñado o cuñada.
- b. Tiene plena capacidad para celebrar este Contrato, no está siendo procesado ante un tribunal penal en ninguno de los Estados miembros ni ha sido condenado por delito grave o por algún delito relacionado a fraude, estafa o robo en ningún Estado miembro.
- c. La realización del Trabajo no perjudicará el cumplimiento de otro trabajo que deba efectuar en virtud de otro contrato con la SG/OEA.

20. El Contratista no empleará a miembros del personal de la SG/OEA, ni a los parientes de éstos que se señalan en el artículo 19 (a) de este Contrato, para realizar el Trabajo; tampoco permitirá que miembros del personal de la SG/OEA, ni los parientes a que se refiere dicho artículo, reciban beneficio personal financiero alguno derivado de este Contrato o de la vinculación del Contratista con la SG/OEA.

21. El Contratista no puede ceder este Contrato ni ninguno de sus elementos sin autorización escrita de la SG/OEA.

22. A solicitud escrita de una de las Partes a la otra, cualquier controversia que surja relacionada con este Contrato se someterá a la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial o a la Asociación Americana de Arbitraje. La decisión arbitral será final y obligatoria. Las leyes que se aplicarán en los procedimientos de arbitraje serán las del Distrito de Columbia, EE.UU. y el idioma del arbitraje será inglés.

23. Nada de lo dispuesto en este Contrato constituirá una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades que asisten a la SG/OEA conforme a la ley de los Estados Unidos de América y al derecho internacional.

1. En ese caso se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Regla 5.13.1 del Reglamento de CPRs de la Orden Ejecutiva No. 05-04, Corr. No. 1 en <http://www.oas.org/legal/english/gensec/EXOR0504CORR1.doc>

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

24. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

25. La ley aplicable a este Contrato es la ley del Distrito de Columbia, EE.UU.

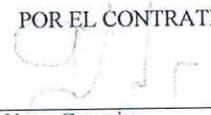
26. Este Contrato, incluyendo sus anexos I al III, expresa todo lo convenido entre las Partes y cualquier otra representación, incentivo o declaración que no esté incluida expresamente en él, carecerá de fuerza obligatoria y de efecto legal alguno entre ellas.

27. Las disposiciones de este Contrato en las cuales se emplea el género masculino deben entenderse también aplicables al género femenino y a las personas jurídicas, y los pronombres en singular deben entenderse aplicables al plural, cuando corresponda.

POR LA SG/OEA

Firma: 
Nombre: Reneaum Panszi, Tania
Título: Executive Secretary Fecha: 12/13/2023

POR EL CONTRATISTA

Firma: 
Nombre: Vargas Vera, Georgina
Título: Contratista Independiente Fecha: _____

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO III

**DESGLOSE DE LA COMPENSACIÓN TOTAL
PARA SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES**

(USE ESTA FORMA ÚNICAMENTE PARA CONTRATOS POR RESULTADOS CON PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES POR MÁS DE UN MES EN CUALQUIER AÑO CALENDARIO)

I. COMPENSACIÓN NETA: US \$ 12,396.70

II. GASTOS GENERALES:

Elementos de los Gastos Generales

Seguro Social (incluyendo retiro, seguro por desempleo, y seguro por accidentes de trabajo): ¹	US \$	<u>1,859.50</u>	
Seguro de Salud: ²	US \$	<u>371.90</u>	
Vacaciones anuales: ³	US \$	<u>371.90</u>	
Otros: ⁴	US \$	<u>0.00</u>	
TOTAL GASTOS GENERALES⁵	US \$		<u>2,603.30</u>

COMPENSACIÓN TOTAL US \$ 15,000.00

POR LA SG/OEA

Firma:

Nombre: Reneaum Panszi, Tania

Título: Executive Secretary Fecha: 12/13/2023

POR EL CONTRATISTA

Firma:

Nombre: Vargas Vera, Georgina

Título: Contratista Independiente Fecha: _____

- Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista la cantidad con la cual debe contribuir por ley al Seguro Social (incluyendo retiro, seguro de desempleo y seguro por accidentes de trabajo) en el lugar de trabajo con respecto a la Compensación Neta por sus servicios. En caso de no poder establecerse fácilmente, esta cantidad será equivalente al 15% de la Compensación Neta.
- Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista por la cantidad con que debe contribuir por ley al pago del Seguro de Salud Estatal, si ello es aplicable. En caso de no poder establecerse fácilmente, esta cantidad será equivalente al 3% de la Compensación Neta.
- Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista por el valor de las vacaciones anuales a que tendría derecho si fuera empleado de una compañía y equivale al 3% de la Compensación Neta.
- Cualquier otro elemento de Gastos Generales que las Partes consideren apropiado.
- En aquellos casos en que las Partes contratan por una Compensación Total y las cantidades por concepto de los elementos de gastos generales no pueden calcularse con facilidad, las cantidades por Gastos Generales y Compensación Neta pueden establecerse fácilmente de acuerdo con el siguiente ejemplo. El Contratista y la SG/OEA acuerdan una Compensación Total de \$100.000; determine la Compensación Neta "x" mediante una simple operación algebraica: $x + .21x = \$100.000$. (Usamos .21x como la cantidad por Gastos Generales porque .21 es la suma de los porcentajes que corresponden a cada uno de los elementos de los Gastos Generales, es decir 15% por Seguro Social, 3% por seguro de salud, y 3% por vacaciones). De tal manera que la Compensación Neta (o "x") es \$82.645. Los Gastos Generales (o ".21x") son \$17.355. Usted puede continuar y computar las cantidades individuales por Seguro Social, seguro de salud y vacaciones a través de una multiplicación simple: Seguro Social = 15% de \$82.645 = \$12.397; seguro de salud = 3% de \$82.645 = \$2.479; vacaciones = 3% de \$82.645 = \$2.479.

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Para ser llenado por el Órgano Interno de Control

R.F.C. : [redacted]
C.U.R.P. : [redacted]

Ciudad de México a 25 de octubre de 2019

C. VARGAS VERA GEORGINA
PRESENTE

Declaración inicial []
Declaración por conclusión [X]
Declaración de intereses []

De conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acusamos recibo de su declaración patrimonial y de intereses presentadas en esta fecha, para incorporarlas al expediente que este Órgano Interno de Control tiene a su nombre.



La información contenida en este formato es responsabilidad de la persona declarante

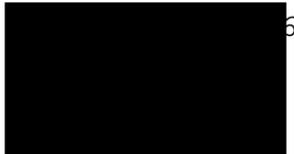
Atentamente
Órgano Interno de Control
Área de Responsabilidades,
Situación Patrimonial y Defensa Jurídica

[Handwritten signature]

TANIA ELIZABETH VIVEROS NAVA

Nombre y firma de la persona receptora

Este acuse de recibo será válido cuando tenga el sello y la firma de la persona receptora de este Órgano Interno de Control



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, por la presente certifica que el portador viaja en misión oficial de dicha institución. Ruego a quien corresponda que se sirva otorgarle las cortesías, facilidades, prerrogativas, privilegios e inmunidades correspondientes a su misión oficial y que, por todos los medios posibles, se le facilite el viaje y el desempeño de su misión.

The Secretary General of the Organization of American States hereby certifies that the bearer is traveling on an official mission for this institution. He requests that the bearer be granted the courtesies, facilities, prerogatives, and privileges and immunities pertinent to the bearer's official mission and that the bearer's travel and the discharge of the bearer's mission be facilitated in every way possible.

O Secretário-Geral da Organização dos Estados Americanos, declara que o portador desta, viaja em missão oficial desta instituição e muito agradecerá que as autoridades competentes lhe concedam as cortesias, facilidades, prerrogativas, privilégios e imunidades correspondentes a sua missão oficial, solicitando que, por todos os meios possíveis, lhe seja facilitada a viagem e o desempenho de sua missão.

Le Secrétaire général de l'Organisation des Etats Américains, certifie par la présente que le porteur voyage en mission officielle pour cette institution. Il est demandé aux autorités compétentes de bien vouloir lui accorder les courtoisies, facilités, prérogatives, privilèges et immunités correspondant à sa mission officielle. Ces autorités sont également priées de faciliter par tous les moyens possibles son voyage et l'accomplissement de sa tâche.

Washington, D. C.

February 19

20 15

Secretario General
Secretário-Geral

Secretary General
Secrétaire Général

Firma del portador - Signature of bearer
Assinatura do portador - Signature du porteur



(SELLO)

ORGANIZACIÓN
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

ORGANIZATION
OF AMERICAN STATES

ORGANIZAÇÃO
DOS ESTADOS AMERICANOS

ORGANISATION
DES ÉTATS AMÉRICAINS

Nombre
Name
Nom

Georgina Vargas Vera

Este documento es válido hasta

This document is valid until

Este documento é válido até

Ce document est valide jusqu'au

February 19 20 17

Fecha de nacimiento

Date of birth - Data do nascimento - Date de naissance

September 29, 1987

MVR

52 | Cartagena, Colombia
P E S | Del 20 al 24 de abril de 2015



CORTE IDH
GEORGINA VARGAS
Abogada



Este documento le acredita al portador el
derecho de acceso a las actividades de la Corte
Interamericana de Derechos Humanos.

Para más información

Tel. (506) 2527 1600 | Fax. (506) 2234 0584
corteidh@cortheidh.or.cr

Secretario Corte Interamericana
de Derechos Humanos

Handwritten signature in blue ink.

CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS

56 PES
ECUADOR
DEL 10 AL 14 DE OCTUBRE DE 2016



GEORGINA VARGAS

Abogada



Este documento acredita al portador como
funcionario de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos. Su uso es personal e
intransferible. Su utilización está sujeta a las
políticas, normas y procedimientos del Tribunal.

Para más información

Tel. (506) 2527 1600 | Fax. (506) 2234 0584
cortheidh@cortheidh.or.cr



Secretario Corte Interamericana
de Derechos Humanos

Handwritten signature in blue ink



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

FECHA

15/12/2020

C. COSTO.

0182

CONSEC. IMP.

3022

ADSCRIPCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE GEORGINA VARGAS VERA

PUESTO DIRECTORA DE ÁREA NIVEL 16 RANGO A CLAVE DE COBRO MM163475 TIPO PLAZA CONFIANZA

NUM. SEG. SOCIAL. RFC. VAVG870929DV7 CURP VAVG870929MGTRRR05 CUENTA 0323025984

TIPO DE PAGO INTERBANCARIA EXP. 63743 DIAS 15

PERCEPCIONES		IMPORTE
CVE.	DESCRIPCIÓN	
1	SUELDO BASE	\$ 12,180.24
2	COMPENSACION GARANTIZADA	\$ 38,991.87
4	PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	\$ 782.70
5	PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO	\$ 1,409.70
15	AYUDA DE APORTACION PARA SEGIND	\$ 7,753.35
17	PRIMA VACACIONAL	\$ 17,057.41
TOTAL DE PERCEPCIONES		\$ 78,175.27

DEDUCCIONES		IMPORTE
CVE.	DESCRIPCIÓN	
51	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 19,609.80
54	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	\$ 3.55
56	I.S.R. SOBRE SEPARACION INDIVIDUALIZADA	\$ 2,636.14
61	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO (INSTITUCION) (10 %)	\$ 5,117.21
62	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO (EMPLEADO) (10 %)	\$ 5,117.21
85	SEGURO DE APORTACION ADICIONAL (3.72%)	\$ 1,903.60
93	SEGURO DE SALUD ISSSTE	\$ 439.83
94	SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ ISSSTE	\$ 798.21
95	SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA ISSSTE	\$ 81.45
96	SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES ISSSTE	\$ 65.16
97	AHORRO SOLIDARIO (2 %)	\$ 260.64
TOTAL DE DEDUCCIONES		\$ 36,032.80

Recibi de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cantidad anotada en el presente comprobante por concepto de sueldo de la quincena que termina en la fecha indicada, incluye horas extras y percepciones legales y declaro estar conforme con las deducciones que se me hacen.

NETO \$ 42,142.47

AVISO "EN DICIEMBRE DE 2020 Y 1RA. QNA. DE ENERO DE 2021 INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS AL FONAC PARA PERSONAL OPERATIVO NIVELES 24 AL 33". 1RA QNA DE DICIEMBRE

SELLO LEGAL 126A2E3F-BF32-4904-B9AD-25A718E80E25-200671326

PRÉSTAMOS



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

FECHA

15/12/2022

C. COSTO.

0190

CONSEC. IMP.

2694

ADSCRIPCIÓN

PONENCIA DE LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

NOMBRE GEORGINA VARGAS VERA

PUESTO SECRETARIA AUXILIAR DE P NIVEL 15 RANGO C CLAVE DE COBRO MM154464 TIPO PLAZA CONFIANZA

NUM. SEG. SOCIAL. 80198750202 RFC. VAVG870929DV7 CURP VAVG870929MGTRRR05 CUENTA 0323025984

TIPO DE PAGO INTERBANCARIA EXP. 63743 DIAS 15

PERCEPCIONES		
CVE.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	SUELDO BASE	\$ 9,169.89
2	COMPENSACION GARANTIZADA	\$ 27,309.32
4	PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	\$ 779.56
5	PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO	\$ 1,196.93
15	AYUDA DE APORTACION PARA SEGIND	\$ 5,462.11
TOTAL DE PERCEPCIONES		\$ 43,917.81

DEDUCCIONES		
CVE.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 8,847.02
54	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	\$ 3.56
56	I.S.R. SOBRE SEPARACION INDIVIDUALIZADA	\$ 1,814.19
61	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO (INSTITUCION) (10 %)	\$ 3,647.92
62	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO (EMPLEADO) (10 %)	\$ 3,647.92
85	SEGURO DE APORTACION ADICIONAL (4.65%)	\$ 1,696.28
93	SEGURO DE SALUD ISSSTE	\$ 487.12
94	SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ ISSSTE	\$ 884.02
95	SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA ISSSTE	\$ 90.21
96	SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES ISSSTE	\$ 72.17
97	AHORRO SOLIDARIO (2 %)	\$ 288.66
TOTAL DE DEDUCCIONES		\$ 21,479.07

Recibí de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cantidad anotada en el presente comprobante por concepto de sueldo de la quincena que termina en la fecha indicada, incluye horas extras y percepciones legales y declaro estar conforme con las deducciones que se me hacen. **NETO** \$ 22,438.74

AVISO "EN DICIEMBRE DE 2022 Y 1RA. QNA.DE ENERO DE 2023 INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS AL FONAC PARA PERSONAL OPERATIVOS NIVELES 24 AL 33". 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE

SELLO LEGAL 7454F690-E8BA-49A9-9CAD-A0A51CB0AE89-134553054 PRÉSTAMOS



A



Georgina Vargas Vera

**En reconocimiento y agradecimiento por su labor realizada
en su desempeño como Abogada Junior de la Secretaría
de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,
durante el período comprendido del 15 de junio de 2014
al 26 de mayo de 2017.**

**San José, Costa Rica
26 de mayo de 2017**

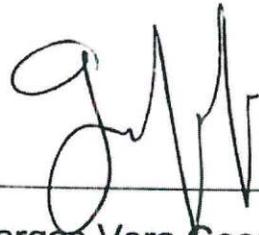
Ciudad de México, a 2 de enero de 2023.

MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

El que suscribe Vargas Vera Georgina con número de expediente 63743, me dirijo a usted para presentarle mi renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Secretaria Auxiliar de Ponencia rango C, que actualmente ocupo en la Ponencia que se encuentra a su digno cargo, siendo mi último día laboral el 31 de diciembre de 2022.

Sin más por el momento le agradezco su amable atención y quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente



Vargas Vera Georgina

MINISTERIA DE LA JUSTICIA
LORETTA ORTIZ AHLF

2023 ENE -2 AM 9:46



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



Georgina Vargas Vera
Abogada



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Tel.: (506) 2527-1600 Fax: (506) 2234-0584
Avenida 10, Calles 45 y 47, Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica
georginavargas@cortheidh.or.cr
www.cortheidh.or.cr



DESARROLLO INTEGRAL EN PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.

OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA

A: ***VARGAS VERA GEORGINA***

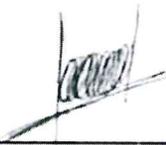
Por su participación en el curso:

MANEJO DE CRISIS: NUEVO PARADIGMA DE LA SEGURIDAD Y
PROTECCION CIVIL

Realizado el día: 12 AL 22
DE MARZO Con una duración de: 3 HORAS

En las instalaciones de:

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Mtro. Humberto González
Arroyo
Representante Legal



Instructor
T.U.M. José Israel Lara Ramírez

REGISTRO DE LA SPC NÚM. SPC-DIP-040114-23/17

REGISTRO DE LA STPS NÚM. DIP-040114-MXA-0013

**ANDRES MOLINA ENRIQUEZ 187, COL. SAN PEDRO, DEL. IZTACALCO, C.P. 08220 CDMX
TEL 55792061**



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
LEÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, Director de Servicios Escolares de la Universidad Iberoamericana León, hace constar que el(a) alumno(a) **Georgina Vargas Vera** de la licenciatura en **Derecho** realizó su Servicio Social en **Centro Hermanas Mirabal de Derechos Humanos, A.C.** en el período comprendido de **02/julio/2008 al 19/junio/2009** cubriendo un total de 480 horas.

Para los fines que convengan, se expide la presente en la Ciudad de León, Gto., a los 21 días del mes de enero del 2010.

ATENTAMENTE
"La Verdad nos hará libres"

Mtro. Amador Cendejas Melgoza
Director de Servicios Escolares





Ciudad de México, 6 de junio de 2023.

Dra. Georgina Vargas Vera
PRESENTE

Estimada Dra. Vargas:

Reciba un cordial saludo, mis oraciones y mis mejores deseos para usted y su familia. Espero que, a pesar de estos tiempos de pandemia, se encuentre bien.

Antes que nada, deseo agradecer la aceptación a participar en el Comité de Estudio de los casos que se reciban en nuestra Provincia con respecto a quejas de posibles abusos de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables por parte de algún jesuita, novicio, prenovicio, director o directora de obra y personas voluntarias que colaboren en alguna misión dada por la Compañía.

Reconozco ampliamente su destacada trayectoria en temas jurídicos y de derechos humanos por lo que, mediante estas letras, tengo el gusto de nombrarle miembro del Comité de Estudio de la Coordinación de Prevención de Abusos. Estoy seguro de que su experiencia contribuirá de manera enriquecedora a nuestra tarea de lograr una "Casa segura" para todas y todos, mediante procesos de investigación que permitan hacer justicia y lograr una reparación para las víctimas.

Dicho Comité, tiene como fin realizar una indagación objetiva que permita generar una recomendación sobre el actuar durante el proceso, el tipo de medidas cautelares necesarias, además de otras acciones que fortalezcan un procedimiento transparente en cada caso atendido.

Para lograr este fin, sabemos que es importante conformar esta Comisión multidisciplinaria de personas expertas, ya que, como recomienda San Pablo: "... confíalo a personas fieles, que sean capaces, a su vez, de instruir a otros..." (II Timoteo, 2:2), por lo cual esperamos que esta invitación sea recibida de manera positiva. Anexamos una copia de nuestro Protocolo de Prevención y Atención de Abusos, en donde las funciones y el proceso de la investigación se encuentra detalladamente señalado.

Aprovecho para agradecer nuevamente la disponibilidad de participar con nosotros en la misión que nos ha sido encomendada, especialmente en el cuidado de los bienes de nuestra querida Iglesia.

Hermano en Cristo,


P. Luis Gerardo Moro Madrid S.J.
Preósito Provincial

c.c.p. Diana Aketzali Barreto, Oficina de Prevención de abusos
c.c.p. Archivo Provincial



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
OTORGA EL

**PREMIO NACIONAL
DE LA JUVENTUD 2013**

EN LA DISTINCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
CATEGORÍA DE EDAD B,

A

GEORGINA VARGAS VERA

POR SU FORMACIÓN, INCIDENCIA Y TRAYECTORIA
EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ENRIQUE PEÑA NIETO

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Peña Nieto", is located on the right side of the page.

CÉDULA 7669013

SEP

DGP



DGP



México D.F. 20 de Julio del 2012



FIRMA DEL TITULAR
20/07/12



ELIMINADO 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7669013

EN VIRTUD DE QUE

GEORGINA
VARGAS
VERA

CURP: VAVG870929MGTRRR05

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

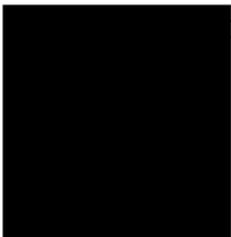
CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN
DERECHO**



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



6

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
LEÓN

DIRECCIÓN DE SERVICIOS
ESCOLARES
TRAMITACIÓN ESCOLAR

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial por Decreto del Poder Judicial del Estado de León

León, Gto., a 21 de septiembre de 2009.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES,
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
P R E S E N T E.

El suscrito(a), Director(a) de Servicios Escolares de la Universidad Iberoamericana León, hace constar que el alumno(a)

Georgina Vargas Vera

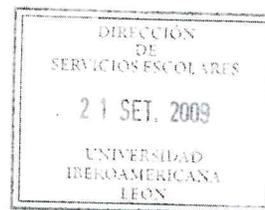
obtuvo en esta institución el Título Profesional de

Licenciada en Derecho

habiendo cumplido con todos los requisitos correspondientes de acuerdo al Artículo 1.1.10 del Reglamento de Estudios de Licenciatura, puesto en vigor por el Consejo Académico General en junio de 2007, con base en el cual la presentación del examen recepcional no es requisito para la obtención de un título profesional.

ATENTAMENTE
"La Verdad nos hará libres"

Mtro. Amador Cepedejas Melgoza
Director de Servicios Escolares



Universitatis Dominicae Nostrae a Sacra

Praeses, Fiduciarii et Professores

Omnibus has praesentes litteras visuris salutem
Nos ad id munus decreto publico delegati notum facimus et
testamur dilectam nobis

Georgina Vargas Vera

ita bene meruisse ut aperte et sollemniter renuntiaretur

Legum Magister

cum laude

Cuius rei testes nomina nostra subscripsimus ac sigillum

Universitatis nostrae apponi curavimus

die XIX Mensis Maii MCMXXII

Walter Newton

Decanus

Charles J. Hurley

Tabularius



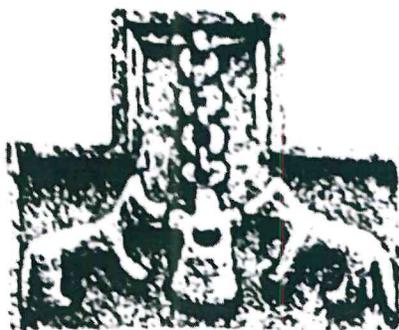
John John

Praeses

Richard C. Herbert

Primarius Curatorum

JM



LA VERDAD NOS HARA LIBRES

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

LEÓN

Estudios con reconocimiento de validez por
decreto presidencial del 3 de abril de 1961.

otorga a

Georgina Vargas Vera

el título de

Licenciada en Derecho

en atención a que cursó y aprobó la totalidad de los
créditos que conforman el plan y los programas de
estudio correspondientes.

León, Gto., a 28 de septiembre de 2009.

EL RECTOR



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA

Gerardo Valenzuela Rodríguez
Mtro. Gerardo Valenzuela Rodríguez



Se hace constar en el acta levantada con fecha 21 de septiembre de 2009, en la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEÓN.**

León, Gto., a 28 de septiembre de 2009.

Título No. 240

Acta No. 240

Libro No. 1

Foja No. 240

El Director de
Servicios Escolares


Mtro. Amador Candejas Melgoza






SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

REVISADO Y COMPROBADO

REGISTRACIONES DEL LIBRO BAJO EL NÚMERO CEDULAR: 7649013

MÉXICO D.F. A 22 DE AGOSTO

REGISTRADOR 

No. 466 590

DR. CRISTÓBAL ALVAREZ GARCÍA **S.E.P.**
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE CEDULAS

Official Academic Transcript from University of Notre Dame

Statement of Authenticity

This official academic transcript has been delivered to you through eSCRIP-SAFE, the Global Electronic Transcript Delivery Network, provided by SCRIP-SAFE International, 136 Commerce Blvd, Loveland, OH 45140, 1-877-204-6176. SCRIP-SAFE has been appointed and serves as the designated delivery agent for this sending school, and verifies this sender is recognized by the accreditation source identified below.

This official academic transcript was requested, created, and released to the recipient following all applicable state and federal laws. It is a violation of federal privacy law to provide a copy of this official academic transcript to anyone other than the named recipient.

This PDF document includes: the cover page, the official academic transcript from the sending school, and the academic transcript legend guide.

The authenticity of the PDF document may be validated at escrip-safe.com by selecting the Document Validation link. A printed copy cannot be validated.

Questions regarding the content of the official academic transcript should be directed to the sending school. For additional information regarding this service, visit escrip-safe.com.

Sending School Information

University of Notre Dame

Office of the Registrar

300 Grace Hall

Notre Dame, IN 46556

Telephone: 574-631-7043

School Web Page: <http://www.nd.edu/>

Registrar Office Web Page: <http://registrar.nd.edu/>

Course Catalog Web Page: <http://registrar.nd.edu/BOI.shtml>

Accreditation: North Central Association of Colleges and Schools, The Higher Learning Commission (NCA-HLC)

Student Information

Student Name: Georgina Vargas Vera

Numeric Identifier: Not Provided By the Sending School

Birth Date: Not Provided By the Sending School

Student Email: gvargasv@nd.edu

Receiver Information

Georgina Vargas Vera

gvargasv@nd.edu

Document Information

Transmitted On: Thu, 01 March 2012

Transcript ID: TRAN000003070073

 eSCRIP-SAFE™
by SCRIP-SAFE

Save this PDF document immediately.
It will expire from the eSCRIP-SAFE server 24 hours after it is first opened.
Validate authenticity of the saved document at escrip-safe.com.

This document is intended for the above named receiver.
If you are not the identified receiver please notify the sending school immediately.

Transcripts marked "Issued to Student" are intended for student use only.
Recipients should only accept academic transcripts directly from the sending school.



Vargas Vera, Georgina
 Student ID: XXXXX9994
 Soc Sec No: XXX-XX-3342
 Birth Date: 09-29-XXXX
 Issued To: Georgina Vargas Vera
 gvargasv@nd.edu
 Student Email: gvargasv@nd.edu

Date Issued: 01-MAR-2012
 Page: 1

Course Level: Law
 Program: Legum Magister
 College: Law School
 Major: Law

From University of Notre Dame to Georgina Vargas Vera gvargasv@nd.edu on 03/01/2012 08:58 AM TRAN0000 ...

CRSE ID	COURSE TITLE	CRS HRS	GRD	QPTS	UND SEMESTER TOTALS				OVERALL TOTALS			
					ATTEMP HRS	EARNED HRS	GPA HRS	GPA	ATTEMP HRS	EARNED HRS	GPA HRS	GPA
UNIVERSITY OF NOTRE DAME CREDIT:												
Fall Semester 2011												
Law School												
LAW 70401	International Law	3.000	B+	9.999								
LAW 70409	Acct/Gross Violation Humn Rgts	3.000	A	12.000								
LAW 70413	Intl Human Rights Res/Writing	1.000	S	0.000								
LAW 70417	Intro to Internl Human Rights	3.000	A	12.000								
LAW 70840	Econ Soc Cultural Rights	3.000	B+	9.999								
-	Total			43.998	13.000	13.000	12.000	3.667	13.000	13.000	12.000	3.667
Spring Semester 2012												
IN PROGRESS WORK												
LAW 70415 M	Human Rights Practice	3.000	IN PROGRESS									
LAW 70835 M	Catholic Social Thought & Law	2.000	IN PROGRESS									
LAW 73320 M	Gender Issues & Intl Law	3.000	IN PROGRESS									
LAW 73421 M	Regional HR Protection Sem	3.000	IN PROGRESS									
	In Progress Credits	11.000										
***** TRANSCRIPT TOTALS *****												
NOTRE DAME	Ehrs:	13.000	Qpts:	43.998								
	GPA-Hrs:	12.000	GPA:	3.667								
TRANSFER	Ehrs:	0.000	Qpts:	0.000								
	GPA-Hrs:	0.000	GPA:	0.000								
OVERALL	Ehrs:	13.000	Qpts:	43.998								
	GPA-Hrs:	12.000	GPA:	3.667								
***** END OF TRANSCRIPT *****												

From University of Notre Dame to Georgina Vargas Vera gvargasv@nd.edu on 03/01/2012 08:58 AM TRAN0000 ...

CAMPUS CODES

All courses taught at an off campus location will have a campus code listed before the course title.

The most frequently used codes are:

- AF Angers, France
- DC Washington, DC
- FA Fremantle, Australia
- IA Innsbruck, Austria
- IR Dublin, Ireland
- LA London, England (Fall/Spring)
- LE London, England (Law-JD)
- LG London, England (Summer EG)
- LS London, England (Summer AL)
- PA Perth, Australia
- PM Puebla, Mexico
- RE Rome, Italy
- RI Rome, Italy (Architecture)
- SC Santiago, Chile
- SP Toledo, Spain

For a complete list of codes, please see the following website:
<http://registrar.nd.edu/campuscodes.pdf>

GRADING SYSTEM - SEMESTER CALENDAR

Previous grading systems as well as complete explanations are available at the following website:
<http://registrar.nd.edu/gradingsystems.pdf>

August 1986 - Present

Letter Grade	Point Value	Legend
A	4	
A-	3.667	
B+	3.333	
B	3	
B-	2.667	
C+	2.333	
C	2	Lowest passing grade for graduate students.
C-	1.667	
D	1	Lowest passing grade for undergraduate students.
F	0	Failure
F*	0	No final grade reported for an individual student (Registrar assigned).
X	0	Given with the approval of the student's dean in extenuating circumstances beyond the control of the student. It reverts to "F" if not changed within 30 days after the beginning of the next semester in which the student is enrolled.

- I 0 Incomplete (reserved for advanced students in advanced studies courses only). It is a temporary and unacceptable grade indicating a failure to complete work in a course. The course work must be completed and the "I" changed prior to the beginning of the final examination period of the next semester in which the student is enrolled; otherwise, the "I" grade remains on the transcript and is computed as equivalent to an "F" in calculating averages.
- U Unsatisfactory work (courses without semester credit hours, as well as research courses, departmental seminars or colloquia or directed studies; workshops; field education and skill courses).

Grades which are not Included in the Computation of the Average

- S Satisfactory work (courses without semester credit hours, as well as research courses, departmental seminars or colloquia or directed studies; workshops; field education and skill courses).
- V Auditor (Graduate students only).
- W Discontinued with permission. To secure a "W" the student must have the authorization of the dean.
- P Pass in a course taken on a pass-fail basis.
- NR Not reported. Final grade(s) not reported by the instructor due to extenuating circumstances.

For current and historical grade point averages by class, as well as additional information regarding prior grading policies and current distribution ranges, see: <http://registrar.nd.edu/gradingsystems.pdf>

THE LAW SCHOOL GRADING SYSTEM

The current grading system for the law school is as follows: A (4.000), A- (3.667), B+ (3.333), B (3.000), B- (2.667), C+ (2.333), C (2.000), C- (1.667), D (1.000), F or U (0.000).

Effective academic year 2011-2012, the law school implemented a grade normalization policy, with mandatory mean ranges (for any course with 10 or more students) and mandatory distribution ranges (for any course with 25 or more students). For Legal Writing (I & II) only, the mean requirement will apply but the distribution requirement will not apply. The mean ranges are as follows: for all first-year courses (except for the first-year elective, which is treated as an upper-level course), the mean is 3.25 to 3.30; for large upper level courses (25 or more students), the mean is 3.25 to 3.35; for small upper-level courses (10-24 students), the mean is 3.15 to 3.45.

For current and historical grade point averages by class, as well as additional information regarding prior grading policies and current distribution ranges, see: <http://registrar.nd.edu/gradingsystems.pdf>



CHUCK HURLEY, UNIVERSITY REGISTRAR

In accordance with USC 438 (6) (4) (8) (The Family Educational Rights and Privacy Act of 1974) you are hereby notified that this information is provided upon the condition that you, your agents or employees, will not permit any other party access to this record without the written consent of the student. Alteration of this transcript may be a criminal offense.

COURSE NUMBERING SYSTEM

Previous course numbering systems (prior to Summer 2005) are available at the following website:

http://registrar.nd.edu/course_numbering.pdf

Beginning in Summer 2005, all courses offered are five numeric digits long (e.g. ENGL 43715).

The first digit of the course number indicates the level of the course.

- ENGL 0 X - XXX = Pre-College course
- ENGL 1 X - XXX = Freshman Level course
- ENGL 2 X - XXX = Sophomore Level course
- ENGL 3 X - XXX = Junior Level course
- ENGL 4 X - XXX = Senior Level course
- ENGL 5 X - XXX = 5th Year Senior / Advanced Undergraduate Course
- ENGL 6 X - XXX = 1st Year Graduate Level Course
- ENGL 7 X - XXX = 2nd Year Graduate Level Course (MBA / LAW)
- ENGL 8 X - XXX = 3rd Year Graduate Level Course (MBA / LAW)
- ENGL 9 X - XXX = Upper Level Graduate Level Course

TO TEST FOR AUTHENTICITY: This transcript was delivered through the eSCRIP-SAFE® Global Transcript Delivery Network. The original transcript is in electronic PDF form. The authenticity of the PDF document may be validated at escrip-safe.com by selecting the Document Validation link. A printed copy cannot be validated.

This document cannot be released to a third party without the written consent of the student. This is in accordance with the Family Educational Rights and Privacy Act of 1974.
ALTERATION OF THIS DOCUMENT MAY BE A CRIMINAL OFFENSE!

CURRICULUM VITAE

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN, Ciudad de México, México

Investigadora asociada, junio 2023 a la fecha

- Elaboración de cuadernos de precedentes jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- Investigación y seguimiento de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- Gestión del equipo de trabajo para la elaboración de los cuadernos de jurisprudencia;
- Preparación e impartición de ponencias en distintas temáticas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington, D.C., EUA

Consultora, agosto 2023 a abril 2024

- Análisis de expedientes en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- Elaboración de informes de fondo que resuelven asuntos en litigio ante la Comisión.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ciudad de México, México

Secretaria auxiliar en la Ponencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, enero a diciembre 2022

- Elaboración de votos concurrentes y disidentes en los asuntos resueltos por el Pleno y la Segunda Sala de la SCJN;
- Colaboración en la elaboración de dictámenes y proyectos de los asuntos a analizar en el Pleno y la Segunda Sala de la SCJN;
- Redacción de investigaciones sobre derecho constitucional, derecho internacional y derecho internacional de los derechos humanos;
- Estudio de proyectos y dictámenes de asuntos relacionados con derechos humanos;
- Redacción de estudios de derecho comparado sobre derechos humanos y derecho constitucional.

Directora de Doctrina de la SCJN y Jurisprudencia Interamericana, 2019 a 2021

- Seguimiento y sistematización de los precedentes de la SCJN en derechos humanos;
- Investigación y análisis de jurisprudencia y estándares emitidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Sistema de Naciones Unidas;
- Planeación y ejecución de programas de capacitación en derechos humanos y derecho constitucional para personas funcionarias del Poder Judicial de la Federación;
- Planeación y ejecución de programas de divulgación de estándares nacionales e internacionales de derechos humanos para el público en general,
- Gestión de planeaciones de trabajo, presupuestos y requerimientos administrativos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ciudad de México, México

Subdirectora de área en la Quinta Visitaduría General, 2017 a 2019

- Redacción de informes y análisis de jurisprudencia nacional e internacional en diversos temas, principalmente, migración, trata de personas y violencia contra periodistas;
- Investigación y capacitación sobre derechos humanos;
- Análisis de expedientes de quejas ante la Quinta Visitaduría General;

Elaboración de análisis de riesgo relacionados con personas defensoras de derechos humanos, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y militarización, Labores de promoción y difusión de derechos humanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, Costa Rica

Abogada junior, 2014 a 2017

Redacción de proyectos de sentencias;

Tramitación de casos contenciosos, medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencias;

Redacción de informes y análisis de derecho comparado en materia de derechos humanos;

Desarrollo de argumentos jurídicos en temas específicos,

Preparación e impartición de conferencias y talleres sobre jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Visitante Profesional, 2013 a 2014

Colaboración en la tramitación de casos contenciosos, medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencias,

Investigación en diversas áreas de derechos humanos requeridas para la elaboración de proyectos de sentencias.

Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A. C., Ciudad de México, México

Abogada en el Área Internacional, 2013

Litigio de casos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

Redacción de informes para mecanismos del Sistema de Naciones Unidas, amplio trabajo realizado referente al examen de México ante el mecanismo del Examen Periódico Universal;

Redacción de insumos para informes estructurales e informes de problemáticas específicas en México;

Investigación en diversas temáticas de derecho internacional y nacional,

Relación con Embajadas y Delegaciones ante Naciones Unidas para el trabajo conjunto de defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington, D.C., EUA

Pasante legal, 2012

Análisis de solicitudes de medidas cautelares;

Desarrollo de argumentos para el otorgamiento de medidas cautelares;

Seguimiento del proceso de las medidas cautelares vigentes,

Estudio y análisis de la jurisprudencia de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Centro de derechos humanos Victoria Diez, León, Guanajuato, México

Abogada en el área de Defensa Integral, 2010 a 2011

Trabajo en colaboración con el Poder Legislativo y el Ombudsman Estatal para introducir elementos de perspectiva de género en las leyes de Guanajuato;

Redacción de investigaciones para colaborar con el informe alternativo de México ante el Comité CEDAW;

Presentación de casos y peticiones de medidas cautelares relacionadas con derechos humanos de las mujeres ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Impartición de conferencias y seminarios de los derechos de las mujeres en universidades y oficinas del Poder Judicial,
Asesoría legal a mujeres víctimas de violencia de género.

Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), San José, Costa Rica

Pasante legal, 2010

Seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a víctimas de violaciones a derechos humanos en Honduras y Nicaragua;

Elaboración de borradores de escritos para ser presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

Asistencia a las abogadas en la preparación de audiencias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

EDUCACIÓN

Universidad de Notre Dame, Indiana, EUA

Maestra en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, (LL.M.) Graduada con honores, 2012.

Reconocimientos: Beca completa y estipendio mensual otorgados por el Center for Civil and Human Rights de la Universidad de Notre Dame.

Universidad Iberoamericana (campus León), Guanajuato, México

Licenciada en Derecho, 2009.

Reconocimientos: Beca por desempeño académico.

Actividades: Miembro del Programa Universitario de Derechos Humanos (2007-2009);

Representante de la Universidad Iberoamericana León en el Concurso Nacional de Derecho Internacional de las Universidades Jesuitas en México (2009).

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

Global School on Socioeconomic Rights, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia

Curso Intensivo sobre derechos económicos, sociales y culturales: América Latina en el Contexto Global, 2014.

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos de Mercosur, Buenos Aires, Argentina

Curso Intensivo sobre organización de campañas de acción local y regional para brindar ayuda humanitaria a mujeres y migrantes víctimas de trata, 2016.

EXPERIENCIA DOCENTE (SELECCIÓN)

Profesora en la Maestría en Derechos Humanos de la Escuela Federal de Formación Judicial, Ciudad de México, ediciones 2021 y 2022.

Profesora en el Diplomado “La Suprema Corte y los Derechos Humanos”, Dirección General de Derechos Humanos y Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN, Ciudad de México, ediciones 2021 y 2022.

Profesora en el Diplomado de Formación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos “Héctor Fix-Zamudio”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2016.

PUBLICACIONES (SELECCIÓN)

Libro: “El papel del Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Editorial Tirant lo Blanch, 2021. Coautoría con Edgar Corzo Sosa y Regina Castro Traulsen.

Artículos: “La aplicación del Principio de Subsidiariedad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: avances y retos”. *Iuris Dictio*. Revista del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito, Núm. 21, 2018.

“Interseccionalidad de la discriminación, formas agravadas de vulnerabilidad. El caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador”. *Iuris Dictio*. Revista del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito, Núm. 18, 2016.

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Premio Nacional de la Juventud 2013, categoría Derechos Humanos. IMJUVE, Gobierno Federal de la República, 2013, Ciudad de México.

Primer Lugar, IV Concurso de Investigación Jurídica y Política “Sergio García Ramírez”, Universidad Iberoamericana campus León, 2013. León, Guanajuato, México.

ACTIVIDAD EDITORIAL

Evaluada en la Revista *Cuestiones Constitucionales*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2018 a la fecha.

Evaluada en la Revista *Iuris Dictio*. Revista del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito, 2016 a 2018.

IDIOMAS

Español (idioma natal)

Inglés (competencia profesional)

REFERENCIAS

Alejandra Martínez Verástegui

Directora

Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

amartinezv@mail.scjn.gob.mx

Edgar Corzo Sosa

Miembro

Comité de las Naciones Unidas de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

ecorzos@gmail.com

Humberto Antonio Sierra Porto

Juez

Corte Interamericana de Derechos Humanos

humbertoasierra@gmail.com

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.